

## SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICASCIRCUITO NACIONAL DE FIRMES  
ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Albacete, Cuenca, Valencia, Alicante, Murcia, Granada, Jaén y Ciudad Real, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación con riego superficial bituminoso, en dos capas, de los kilómetros 263 al 272,500 de la carretera de Madrid a Albacete y Cartagena, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 67.373,50, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre próximo, y la fianza provisional de 2.022 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 22 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—1810

Hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Albacete, Cuenca, Valencia, Alicante, Murcia, Granada, Jaén y Ciudad Real, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación con riego superficial bituminoso, en dos capas, de los ki-

lómetros 247 al 262 de la carretera de Madrid a Albacete y Cartagena, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 102.672, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre próximo, y la fianza provisional de 2.081 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 22 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—1811

Hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Albacete, Cuenca, Valencia, Alicante, Murcia, Granada, Jaén y Ciudad Real, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de revestimiento superficial, con película de betún y arena, de los kilómetros 18 al 20 de la carretera de segundo orden de La Coruña a Pontevedra, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.546,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre próximo, y la fianza provisional de 1.217 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 22 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, des-

echándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 27 de Junio de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—1812

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

## CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACION

Hasta las trece horas del día 15 de Julio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente, con cargo a las bajas de los proyectos del plan general, aprobado en 9 de Mayo último, de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Agosto a la de Archena a Pinoso y kilómetros 6 y 7 de la de Pozo Blanco a Rodriguillo, cuyo presupuesto asciende a 29.998,68 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, la fianza provisional de 900 pesetas, y la definitiva la que corresponda, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Alicante, sita en la calle del Duque de Zaragoza, número 2, el día 20 de Julio citado, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio, de 21 de Enero de 1921, no se adjudicará la su-

basta al contratista que no presente documento acreditativo de estar al corriente de los deberes que dicho Reglamento impone a los patronos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Además se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

**Cuadros de salarios mínimos.**—Son los fijados por la Junta provincial, los cuales se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia de 3 de Mayo de 1929.

Alicante, 28 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Romero de Tejada.

S—1814

Hasta las trece horas del día 15 de Julio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente, con cargo a las bajas de los proyectos del plan general, aprobado en 9 de Mayo último, de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Callosa de Segura a los Santos de Piedra, cuyo presupuesto asciende a 29.925.79 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, la fianza provisional de 900 pesetas, y la definitiva la que corresponda, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Alicante, sita en la calle del Duque de Zaragoza, número 2, el día 26 de Julio citado, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio, de 21 de Enero de 1921, no se adjudicará la subasta al contratista que no presente documento acreditativo de estar al corriente de los deberes que dicho Reglamento impone a los patronos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Además se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

**Cuadros de salarios mínimos.**—Son los fijados por la Junta provincial, los cuales se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia de 3 de Mayo de 1929.

Alicante, 28 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Romero de Tejada.

S—1815

Hasta las trece horas del día 15 de Julio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente, con cargo a las bajas de los proyectos del plan general, aprobado en 9 de Mayo último de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 50, 54, 55 y 56 de la carretera de Novelda a Torrevejeja, cuyo presupuesto asciende a 27.679.03 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, la fianza provisional de 831 pesetas, y la definitiva la que corresponda, según lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Alicante, sita en la calle del Duque de Zaragoza, número 2, el día 26 de Julio citado, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 43 del Reglamento general del Retiro Obrero Obligatorio, de 21 de Enero de 1921, no se adjudicará la subasta al contratista que no presente documento acreditativo de estar al corriente de los deberes que dicho Reglamento impone a los patronos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Además se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

**Cuadros de salarios mínimos:** Son los fijados por la Junta provincial, los cuales se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia de 3 de Mayo de 1929.

Alicante, 28 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Romero de Tejada.

S—1816

Hasta las trece horas del día 15 de Julio próximo, se admitirán proposi-

ciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente, con cargo a las bajas de los proyectos del plan general, aprobado en 9 de Mayo último de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 11 de la carretera de Torrevejeja a Balsicas, cuyo presupuesto asciende a pesetas 30.000, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, la fianza provisional de 900 pesetas y la definitiva la que corresponda, según lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Alicante, sita en la calle del Duque de Zaragoza, número 2, el día 26 de Julio citado, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 43 del Reglamento general del Retiro Obrero Obligatorio, de 21 de Enero de 1921, no se adjudicará la subasta al contratista que no presente documento acreditativo de estar al corriente de los deberes que dicho Reglamento impone a los patronos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Además se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

**Cuadros de salarios mínimos:** Son los fijados por la Junta provincial, los cuales se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia de 3 de Mayo de 1929.

Alicante, 28 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Romero de Tejada.

S—1817

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Hasta las trece horas del día 10 de Julio, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 61 y 62 de la carretera de segundo or-

das de Ponferrada a la Espina, cuyo presupuesto asciende en total a pesetas 21.907,50, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 3.236,25 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934, que asciende a 18.671,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 65722 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 15 de Julio de 1933, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, de 24 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código de Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecha a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirse en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos si quiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—775

Hasta las trece horas del día 10 de Julio, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 al 12 de la carretera de tercer orden de Bemibre a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 24.089,05 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una, que se abonará en el año 1933, que importa 4.014,81 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934, que asciende a 20.074,21 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 722,67 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 15 de Julio de 1933, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, de 24 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código de Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecha a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirse en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva

consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos si quiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—776

Hasta las trece horas del día 10 de Julio, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme entre los puntos kilométricos 67 al 62,725 de la carretera de tercer orden de Rionegro a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 21.189,44 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una, que se abonará en el año 1933, que importa 3.531,57 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934, que asciende a 17.657,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 635,48 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 15 de Julio de 1933, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, de 24 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código de Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado.

de 4.50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—779

Hasta las trece horas del día 10 de Julio, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 7 al 9 y 15 y 16 de la carretera de León a Campo de Caso, sección de Boñar a Tarna, cuyo presupuesto asciende en total a 43.019,77 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una, que se abonará en el año 1933, que importa 7.169,96 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934, que asciende a 35.849,81 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 4.290,59 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 15 de Julio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, de 24 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código de Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4.50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—789

Hasta las trece horas del día 10 de Julio, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 69, 72 y 76 de la carretera de tercer orden de Sahagún a Las Arriendas, cuyo presupuesto asciende en total a 22.097,25 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una, que se abonará en el año 1933, que importa 3.682,65 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934, que asciende a 18.414,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 2.290,59 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 15 de Julio de 1933, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, de 24 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código de Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4.50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—780

Hasta las trece horas del día 10 de Julio, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 69, 72 y 76 de la carretera de tercer orden de Sahagún a Las Arriendas, cuyo presupuesto asciende en total a 22.097,25 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una, que se abonará en el año 1933, que importa 3.682,65 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934, que asciende a 18.414,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 2.290,59 pesetas.

de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6, 7 y 12 de la carretera de tercer orden de Lillo a Santullano, cuyo presupuesto asciende en total a pesetas 22.696,49, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una, que se abonará en el año 1933, que importa 3.782,73 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1934, que asciende a 18.913,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 680,89 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 15 de Julio de 1933, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, de 21 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código de Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo rrado y lacrado acompañado en sobre acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el Oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirse en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siguiente

sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—781

Hasta las trece horas del día 10 de Julio se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de la carretera de segundo orden de Ponferrada a la Espina, kilómetros 5 al 7, y tercer orden de Toral de los Vados a Santalla de Ocoso, kilómetros 25 y 26, cuyo presupuesto asciende en total a 50.352,75 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 8.392,12 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 41.960,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.510,58 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 15 de Julio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato, en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código de Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el Oficial encargado de

recibir las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirse en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—782

Hasta las trece horas del día 10 de Julio se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 44 y 45, y doble riiego de alquitrán en los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Ponferrada a la Espina, cuyo presupuesto asciende en total a 40.129,25 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 6.688,21 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 33.441,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de pesetas 1.203,83.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 15 de Julio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato, en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código de Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesitan emplear en las obras o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—784

Hasta las trece horas del día 10 de Julio se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 85, 86 y 87 de la carretera de tercer orden de Rionegro a la de León a Cabaltes, cuyo presupuesto asciende en total a 35.437,25 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 5.906,21 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a pesetas 29.531,04, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.663,12 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 15 de Julio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26

de Marzo de 1929; y al hacer el contrato, en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código de Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesitan emplear en las obras o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—785

Hasta las trece horas del día 10 de Julio se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Villafranca del Bierzo al ferrocarril de Palencia a La Coruña, cuyo presupuesto asciende en total a pesetas 30.671,99, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 5.112 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a pesetas 25.559,99, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 920,10 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 15 de Julio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y

disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato, en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (GACETA del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código de Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesitan emplear en las obras o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—794

Hasta las trece horas del día 10 de Julio se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 299 al 301 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende en total a 38.978,10 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el

año 1933, que importa 6.496,35 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 32.481,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.169,34 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 15 de Julio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato, en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (Gaceta del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código de Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierdo correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas las que al presentarse no consisten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesitan emplear en las obras o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—793

Registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 52 al 64 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 36.844,85 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 6.143,81 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a pesetas 30.701,04, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.195,34 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 15 de Julio de 1933, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 744, de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7 con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 151, de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato, en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (Gaceta del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código de Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de Accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierdo correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el Oficial encargado de recibirlas las que al presentarse no consisten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesitan emplear en las obras o alguno de éstos, siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el *Boletín Oficial* del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—890

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Hasta las trece horas del día 12 de Julio próximo entrante se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta (proyecto reformado por haber quedado dos veces desierto) de las obras de acopios para conservación y empleo de los kilómetros 608, 619, 621, 622 y 638 a 653 de la carretera de Barbanño a Pontevedra, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 28.324,59 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 850 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura (calle de Benito Corbal, número 45), el día 17 del referido mes de Julio, a las once horas, estando de manifiesto en las oficinas de la misma, el proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y forma y condiciones de presentación.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de serie clase, de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, ni subsanar la deficiencia en cuanto a reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas a los obreros, en la forma que determina el apartado a) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7). Debiendo acreditar los licitadores estar al corriente en sus obligaciones patronales respecto al Retiro obrero. Una vez le sea adjudicado el servicio presentará el contrato del trabajo que se ordena en el b) del mismo Decreto-ley.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 21 de Diciembre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Pontevedra, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esparrago.

S—1137

Hasta las trece horas del día 12 de Julio próximo entrante, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura, y en los de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta (proyecto reformado por haber quedado dos veces desierto) de las obras de acopios para conservación y empleo en los kilómetros 29 al 22 de la carretera de Pontevedra a Camba en esta provincia, cuyo presupuesto

Hasta las trece horas del día 19 de Julio se admitirán proposiciones en el

de contrata asciende a la cantidad de 13.223,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 397 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura (calle de Benito Corbal, número 54), el día 17 del referido mes de Julio, a las once horas, estando de manifiesto en las oficinas de la misma el proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y forma y condiciones de presentación.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de sexta clase, de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, ni subsanar la deficiencia en cuanto a reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas a los obreros, en la forma que determina el apartado a) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta del 7"). Debiendo acreditar los licitadores estar al corriente en sus obligaciones patronales respecto al Retiro obrero. Una vez le sea adjudicado el servicio presentarán el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Decreto-ley.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 21 de Diciembre de 1928 ("Gaceta del día siguiente") y disposiciones posteriores.

Pontevedra, 29 de Junio de 1933.—  
El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Espárrago.

S—1827

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE VALENCIA

#### CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de Julio se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 16 al 18 de la carretera de Requena a Cofrentes, cuyo presupuesto asciende a 18.360,55 pesetas, procedentes de las bajas de las subastas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 551 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 17 del citado mes, a las diez horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio, también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-ley.

Y al presentar aquélla exhibirá el justificante corriente que acredite haber realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchís.

S—1805

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de Julio se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 30 y 31 de la carretera de Almansa a Cofrentes, cuyo presupuesto asciende a 15.003,65 pesetas, procedentes de las bajas de las primeras subastas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 451 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 17 del citado mes, a las diez horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929

(GACETA del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio, también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-ley.

Y al presentar aquélla exhibirá el justificante corriente que acredite haber realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchís.

S—1806

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de Julio se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 44 al 46 de la carretera de Liria a Real, cuyo presupuesto asciende a 19.248,15 pesetas, procedentes de las bajas de las primeras subastas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 578 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 17 del citado mes, a las diez horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan

en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio, también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Y al presentar aquélla exhibirá el justificante corriente que acredite haber realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4.50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con la requisiti cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—1807

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de Julio se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 56 y 57 de la carretera de Ademuz a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 13.668,90 pesetas, procedentes de las bajas de las primeras subastas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 411 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 17 del citado mes, a las diez horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio, también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez

que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Y al presentar aquélla exhibirá el justificante corriente que acredite haber realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4.50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con la requisiti cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—1808

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de Julio se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 32 y 33 al 41 de la carretera de Casas del Campello a Valencia a Villena, cuyo presupuesto asciende a 22.620,71 pesetas, procedentes de las bajas de las subastas celebradas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 370 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 17 del citado mes, a las diez horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio, también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Y al presentar aquélla exhibirá el justificante corriente que acredite haber realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4.50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con la requisiti cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—1809

Hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de Julio, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reanillo para conservación del firme, incluido su empleo, de los kilómetros 8 al 12 y 1 al 7 de empleo de la carretera de Liria a Real, cuyo presupuesto asciende a 21.000,00 pesetas, procedente de las bajas de las subastas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 750 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 19 del citado mes, a las diez horas de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio, también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley. Y al presentar aquélla exhibirá el justificante corriente que acredite haber realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4.50 pesetas, o en papel común con póliza

de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), y disposiciones posteriores.

Valencia, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero jefe, V. Sanchis.

S—1828

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de Julio, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 40 y 50 de la carretera de Casas Ibáñez a Requena, cuyo presupuesto asciende a 17.473,50 pesetas, procedente de las bajas de las subastas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 525 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 19 del citado mes, a las diez horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23) y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley. Y al presentar aquélla exhibirá el justificante corriente que acredite haber realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 450 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al

cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), y disposiciones posteriores.

Valencia, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero jefe, V. Sanchis.

S—1829

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de Julio, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 4 al 5,230 de la carretera de Játiva a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 12.536,29 pesetas, procedente de las bajas de las subastas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 376 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 19 del citado mes, a las diez horas de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, núm. 23), y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley. Y al presentar aquélla exhibirá el justificante corriente que acredite haber realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 450 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), y disposiciones posteriores.

Valencia, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero jefe, V. Sanchis.

S—1830

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

Esta Compañía, debidamente autorizada, saca a concurso el suministro de 11.700 metros cúbicos de piedra machacada con destino al asiento de vías en la nueva estación de Aldea Moret (Cáceres), admitiendo las ofertas hasta las doce horas del día 14 del corriente.

La apertura de pliegos se celebrará al día siguiente, a las doce horas, en la Dirección de la Compañía.

Las condiciones para este concurso pueden ser examinadas en el Servicio central de Vías y Obras de esta Compañía (estación de las Delicias), todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Las ofertas se dirigirán al Sr. Director de la Compañía, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de "Proposición para el concurso de balasto", y deberán estar acompañadas del resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional señalada en el correspondiente pliego de condiciones, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Director de la Compañía, Morales.

X—3173

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición, núm. 86.527, a nombre de doña Tomasa Ruiz de los Ríos, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Jefe de la Caja, Ozores.

X—3169

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Esta Compañía anuncia al público, que a partir del día 1.º de Julio, se abre el pago de los intereses correspondientes al primer semestre de 1933, de las obligaciones hipotecarias de esta Compañía, previa presentación y entrega del cupón número 51, en Oviedo, por el Banco Español de Crédito; en Santander, por el Banco Mercantil; y en Bilbao, por el Banco de Vizcaya.

Oviedo, 22 de Junio de 1933.—El Director, Antero S. Coronas.

X—3163

### CITACION

Don Hermenegildo Anglada Camarasa, abacea, contador-partidor y administrador testamentario de doña Beatriz Anglada Camarasa, por el presente cita a D. José Rocamora Anglada, a doña María Gualbu y a los acreedores de la causante, para que presencien la formación del inventario de los bienes rebultos por aquélla, que tendrá lugar el día 10 del corriente mes de Julio, a las tres y media de la tarde, en Barcelona, rambra de Cataluña, número 3, principal.

X—3177

## EL NORTE

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, FUNDADA EN 1840

(Domicilio social: París, rue Le Peletier, 20 y 22.—Dirección para España: Madrid, calle de Zorrilla, 21.)

Balance general en 31 de Diciembre de 1932.

ACTIVO	Francos
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	3.000.000,00
Inmuebles (precio de coste).....	10.036.549,73
Préstamos hipotecarios.....	201.997,70
Préstamos sobre valores mobiliarios.....	771.139,00
Valores mobiliarios y efectivos:	
A la reserva de riesgos en curso.....	18.725.431,30
A la reserva para siniestros pendientes.....	5.539.630,09
Accidentes del trabajo.....	7.539.944,29
Pianza accidentes del trabajo.....	1.600.642,59
Varios.....	5.166.202,39
Valores mobiliarios extranjeros.....	1.455.327,51
<hr/>	
Valores mobiliarios depositados por las Compañías de reaseguros.....	39.967.229,27
Efectivo en Caja y en Bancos.....	705.973,58
Agencias deudoras.....	1.940.575,95
Compañías de reaseguros deudoras.....	16.966.730,19
Depósito de garantía en poder de las Compañías cedentes.....	1.805.298,27
Deudores varios.....	3.808.755,87
	1.812.599,26
	<hr/>
	81.016.818,82
<hr/>	
PASIVO	
Capital social enteramente suscrito.....	6.000.000,00
Reservas:	
Estatutaria.....	1.200.000,00
De previsión.....	5.037.200,46
De riesgos en curso:	
Incendios.....	9.116.333,97
Accidentes y robo.....	2.806.232,99
Reaseguros.....	2.616.055,91
Riesgos diversos.....	1.299.732,11
Reserva matemática afecta a los reaseguros de Vida.....	2.835.503,99
Para siniestros pendientes de liquidación:	
Incendios.....	1.485.132,88
Accidentes y robo.....	2.197.550,52
Reaseguros.....	1.644.266,14
Riesgos diversos.....	159.647,65
Matemática para siniestros pendientes de liquidación, de Accidentes del trabajo.....	7.523.220,66
Matemática para siniestros pendientes de liquidación, de Derecho común.....	270.747,44
Fondo especial para riesgos anormales (Seguro hipotecario).....	100.675,00
Para fianza al Estado francés.....	2.000.000,00
Para fluctuaciones de valores.....	1.110.784,53
Fondo de previsión a favor de los empleados.....	3.044.303,21
Reserva de previsión para rentas del personal.....	274.602,00
A favor de los agentes.....	542.435,55
Fondo común de fianza de los Agentes generales.....	110.157,47
Para provisiones de primas.....	813.559,22
Compañías de reaseguros acreedoras.....	4.397.518,09
Pianzas en dinero entregadas por los Agentes y las Compañías de reaseguros.....	3.336.211,61
Pianzas en valores mobiliarios depositadas por las Compañías de reaseguros.....	705.973,58
Acreedores varios.....	15.252.803,14
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	4.621.980,65
	<hr/>
	81.016.818,82

## RAMO DE INCENDIOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en el ejercicio de 1932.

DEBE	Pesetas
Siniestros pagados.....	257.000,65
Inspecciones.....	12.433,45
Comisiones.....	113.618,56
Gastos generales.....	163.471,92
Impuestos a cargo de la Compañía.....	17.948,79
Mobiliario. (Amortización).....	1.023,89
Primas cedidas en reaseguros.....	186.073,22
Pianzas.....	2.103,60
Constitución de nuevas reservas:	
Reservas riesgos en curso.....	200.174,09
Idem siniestros pendientes.....	8.400,00
Idem cuentas en suspenso.....	11.209,83
	<hr/>
	973.458,00
<hr/>	
HABER	
Primas netas cobradas por seguros directos.....	600.522,29
Primas de reaseguros aceptados.....	428,45
Siniestros a cargo de los reaseguradores.....	85.365,48
Pólizas.....	848,32
Intereses.....	17.741,25
Balance de reservas del ejercicio de 1931:	
Para riesgos en curso.....	177.785,13
Para siniestros pendientes.....	23.235,00
Para cuentas en suspenso.....	12.187,99
Saldo deudor.....	55.344,09
	<hr/>
	973.458,00

## RAMO DE ACCIDENTES

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en el ejercicio de 1932.

DEBE	Pesetas
Siniestros pagados.....	70.150,11
Inspecciones.....	2.093,52
Comisiones.....	17.311,98
Gastos generales.....	54.614,67
Impuestos a cargo de la Compañía.....	6.546,12
Primas cedidas a los reaseguradores.....	90.329,23
Mobiliario. (Amortización).....	1.023,89
Nuevas reservas:	
Reservas riesgos en curso.....	68.322,33
Idem para siniestros pendientes.....	9.525,61
Idem para cuentas en suspenso.....	4.850,71
	<hr/>
	324.748,22
<hr/>	
HABER	
Primas cobradas.....	170.805,95
Derechos de registro.....	1.613,85
Pólizas.....	159,84
Pianzas.....	2,50
Siniestros a cargo de reaseguradores.....	37.506,13
Balance de reservas del ejercicio de 1931:	
Para riesgos en curso.....	51.875,06
Para siniestros pendientes.....	12.260,82
Para cuentas en suspenso.....	5.931,11
Saldo deudor.....	41.592,31
	<hr/>
	324.748,22

Madrid, 28 de Junio de 1933.—Por poder del director para España, Aurelio Baglietto.

L' UNION

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS,  
ACCIDENTES Y RIESGOS DIVERSOS

Balanc en 31 de Diciembre de 1932

ACTIVO	Francos
Valores afectos a fianzas. (Ley del 9 de Abril de 1898 sobre los Accidentes del trabajo) .....	1.800.000,00
Valores afectos a la reserva matemática. (Ley del 9 de Abril de 1898 sobre los Accidentes del trabajo) .....	84.375.672,49
Valores afectos a fianzas en el Extranjero y depósitos varios .....	62.295.449,81
Valores afectos al fondo de retiro en favor de los antiguos empleados .....	9.350.000,00
Valores afectos a la reserva de primas por riesgos en curso .....	34.363.298,82
Valores afectos a la reserva para siniestros pendientes de liquidación .....	114.722.270,12
Valores mobiliarios diversos .....	19.449.045,73
Inmuebles, de los cuales, 57.123.127 francos 78 cts., quedan afectos a la reserva de primas por riesgos en curso .....	60.758.795,18
Préstamos hipotecarios .....	235.500,00
Caja .....	1.561.862,81
Banco de Francia y banqueros, quedando de esta suma 14.000.000 francos afectos a la reserva de primas para riesgos en curso .....	18.573.582,09
Agencias diversas y Paris .....	93.090.277,10
Previsión por siniestros a cargo de los reaseguradores .....	30.557.556,93
Valores en poder de la Compañía en concepto de fianzas y depósitos .....	34.920.564,25
	<u>566.053.875,33</u>
<b>PASIVO</b>	
Capital social .....	50.000.000,00
Reserva estatutaria .....	10.000.000,00
Fianza Accidentes del trabajo, de la cual 1.500.000 francos desembolsado por los accionistas, y el resto, excedente de beneficios .....	2.000.000,00
Reserva de beneficios para eventualidades .....	25.000.000,00
Reserva para reaseguro y desarrollo de las operaciones .....	13.000.000,00
Reserva para fluctuaciones de los valores mobiliarios y de los cambios .....	18.821.704,90
Reserva de primas por riesgos en curso .....	105.029.384,04
Provisión de primas .....	4.642.216,89
<i>Siniestros, por los que faltan que regular:</i>	
A cargo de la Compañía .....	84.075.361,43
A cargo de los reaseguradores .....	30.557.556,93
	<u>114.632.918,36</u>
Reserva matemática. (Ley del 9 de Abril sobre los Accidentes del trabajo) .....	83.193.245,97
Reserva matemática (provisional belga) .....	729.824,64
Reserva para otras rentas. (Seguros de Responsabilidad civil) .....	1.344.056,77
Provisión para anulaciones de primas .....	13.681.000,00
Impuestos debidos al Estado .....	26.873.950,07
Compañías de reaseguros .....	1.463.307,47
Acreedores varios .....	2.055.901,73
Fianzas y depósitos .....	35.383.582,66
Fondo de retiro a favor de los antiguos empleados y Agentes generales .....	15.395.191,81
Cajas de previsión de los empleados y Agentes generales .....	22.548.597,98
Parte a favor de la Dirección y del personal .....	2.846.909,76
Dividendo de 1932 (impuesto comprendido con deducciones del anticipo de 10 francos por acción pagado en Diciembre) y dividendos de años anteriores, pendientes de pago .....	15.362.503,45
Al Consejo de Administración .....	789.473,68
Saldo a cuenta nueva .....	760.305,15
	<u>566.053.875,33</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1932

CREDITO	Francos
Saldo anterior .....	672.440,61
Reserva matemática. (Ley del 9 de Abril de 1898 sobre los Accidentes del trabajo) en 31 de Diciembre de 1931 .....	75.372.617,14
Reserva matemática. (Provisional belga) en 31 de Diciembre de 1931 .....	453.318,10
Previsión en 31 de Diciembre de 1931:	
Para siniestros pendientes de liquidación, neto de reaseguros .....	71.290.629,74
Para riesgos en curso .....	169.309.829,74
Seguros de 1932:	
Primas netas .....	402.114.429,39
Timbre, etc. ....	51.548.590,21
	<u>453.663.019,60</u>
Intereses .....	14.694.390,10
<b>TOTAL .....</b>	<u><b>725.461.145,03</b></u>
<b>DEBITO</b>	
Siniestros pagados en 1932, neto de reaseguros .....	144.066.092,08
Previsión para siniestros pendientes de liquidación, neto de reaseguros .....	84.075.361,43
Reserva matemática. (Ley del 9 de Abril de 1898 sobre Accidentes del trabajo) .....	83.193.245,97
Reserva matemática. (Provisional belga) .....	729.824,64
Reserva de primas por riesgos en curso pagada .....	12.496.094,77
Reserva de primas por riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1932 .....	105.029.384,04
Previsión para anulación de primas .....	13.681.000,00
Gastos generales de la Administración central .....	40.377.011,46
Gastos de Agencias y Comisiones, deducidas las comisiones recibidas de los reaseguradores .....	83.550.050,23
Impuestos varios .....	65.565.482,26
Primas pagadas por reaseguros .....	58.341.792,04
Agencias del Extranjero. Pérdida por fluctuaciones del cambio .....	1.450.117,52
	<u>698.564.456,44</u>
Primer dividendo del 5 por 100 del capital. Parte a favor de la Dirección y del personal .....	2.500.000,00
Aumento de la previsión para fluctuaciones de los valores mobiliarios y del cambio .....	2.346.909,76
5 por 100 al Consejo de Administración... Complemento de dividendo, para elevarlo a 60.08 francos por acción (1) .....	5.600.000,00
Impuesto .....	789.473,68
	<u>15.000.000,00</u>
Saldo a cuenta nueva .....	760.305,15
<b>TOTAL IGUAL .....</b>	<u><b>725.461.145,03</b></u>

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sucursal española

EJERCICIO DE 1932	Pesetas
<b>DEBE</b>	
<i>Ramo de Incendios:</i>	
Siniestros. Pagado por indemnización y gastos .....	1.344.527,20
Comisiones .....	1.063.173,03
Primas pagadas a las Compañías reaseguradoras .....	1.299.425,66
(1) Habiéndose repartido en Diciembre un anticipo de 10 francos, el dividendo que resta por distribuir es de 50,08 francos por acción.	

		PESETAS
Reserva de primas sobre riesgos en curso .....	1.530.677,65	
Deducida la parte reasegurada .....	433.141,68	
		1.097.535,97
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago .....	605.205,30	
Deducida la parte reasegurada .....	341.851,43	
		260.353,87
		1.357.889,84
<i>Ramo de Accidentes:</i>		
Siniestros. Pagado por indemnización y gastos .....	1.310.797,65	
Comisiones .....	422.916,87	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	124.171,15	
Reserva de primas sobre riesgos en curso:		
Seguros: Derecho común .....	450.195,25	
Idem: Colectivo "Ley". .....	218.755,24	
Idem: Robo .....	45.044,41	
		713.994,90
Deducida la parte reasegurada .....	41.390,38	
		672.604,52
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago .....	507.360,00	
Deducida la parte reasegurada .....	124.037,23	
		383.322,77
		1.055.927,29
<i>Partidas afectas a todos los Ramos:</i>		
Costos de producción, de Agencias e inspección .....	611.034,67	
Gastos generales .....	363.420,43	
Contribuciones e impuestos .....	61.261,37	
Créditos incobrables .....	2.177,81	
SALDO .....	534.082,23	
		9.553.743,55

**H A B E R**

		PESETAS
<i>Ramo de Incendios:</i>		
Reserva de primas sobre riesgos en curso del ejercicio anterior .....	1.379.872,72	
Deducida la parte reasegurada .....	382.313,29	
		997.559,43
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior .....	105.453,65	
Deducida la parte reasegurada .....	2.420,22	
		103.033,43
Primas cobradas en el ejercicio. .....	4.513.454,69	
Menos primas de pólizas contratadas en el Extranjero (1)....	4.874,05	
		4.508.580,64
Derechos suplementarios .....	17.159,69	
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos. .....	416.281,22	
Parte de las Compañías de reaseguros en los siniestros pagados .....	368.151,42	
		1.109.533,86
<i>Ramo de Accidentes:</i>		
Reserva de primas sobre riesgos en curso del ejercicio anterior .....	694.435,20	

		PESETAS
Deducida la parte reasegurada .....	244.191,75	
		450.243,45
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior .....	452.391,00	
Deducida la parte reasegurada .....	173.462,67	
		278.928,33
Primas cobradas en el ejercicio:		729.281,78
Seguros: Derecho común .....	1.331.369,21	
Colectivo "Ley" .....	640.432,52	
Robo .....	169.724,25	
		2.141.526,01
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos. .....	49.769,52	
Parte de las Compañías de reaseguros en los siniestros pagados .....	169.559,79	
Derechos suplementarios .....	29.915,65	
		1.000.822,15
Intereses de los valores depositados y producidos en cuenta corriente .....		10.082,15
		9.553.743,55

El Delegado general, Víctor Lebaigue.

X-3140

**UNION ASSURANCE SOCIETY, LIMITED**

*Cuenta general de Pérdidas y Ganancias desde 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1932.*

D E B E	£	s.	d.
Impuesto sobre producción, pagado y pendiente .....	14.473	0	0
Provisión para dividendo, 1932 .....	115.000	0	0
<b>TOTAL .....</b>	<b>129.473</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>H A B E R</b>			
Intereses y dividendos, menos el impuesto .....	72.119	6	6
Transferido de la cuenta de Incendios .....	25.669	0	0
Transferido de la cuenta de Accidentes .....	22.323	13	6
<b>TOTAL .....</b>	<b>129.473</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

*Balanza general de la Sociedad, en el cual se comprenden las cifras de Compañías subsidiarias en 31 de Diciembre de 1932*

A C T I V O	£	s.	d.
Hipotecas sobre propiedades en Inglaterra .....	2.392	4	7
Hipotecas sobre propiedades en el Extranjero .....	45.788	2	9
<i>Inversiones:</i>			
Valores públicos del Gobierno Inglés .....	570.913	4	4
Valores municipales y provinciales de Inglaterra .....	22.814	5	3
Valores públicos de los Gobiernos de la India y Colonias .....	231.539	0	7
Valores provinciales .....	41.735	7	5
Valores municipales .....	46.424	4	4
Valores públicos de Gobiernos extranjeros .....	195.138	16	7
Valores municipales extranjeros .....	118.952	18	2

(1) Anteriores al 18 de Julio de 1931.

	£	S	D.
Acciones y obligaciones de Ferrocarriles y otros en Inglaterra y Extranjero .....	461.865	0	9
Acciones y obligaciones preferentes de Ferrocarriles y otras obligaciones y acciones garantizadas .....	21.264	0	9
Acciones y obligaciones ordinarias de Ferrocarriles y otros .....	87.481	2	6
Inmuebles de propiedad .....	1.798.429	0	8
Saldos de las Sucursales, Agencias y otros .....	4.974	7	6
Intereses pendientes, debidos, pero no cobrados .....	348.210	9	7
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros .....	833	5	2
Letras a cobrar .....	104.391	2	4
Caja.—En depósito .....	4.701	18	11
En Caja y en cuentas corrientes .....	117.021	7	1
	147.518	6	5
<b>TOTAL</b> .....	<b>2.575.450</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

**P A S I V O**

*Capital acciones:*

Subscrito: 45.000 acciones de £ 10 cada una, £ 450.000 .....	45.000	0	0
Desembolsado .....	274.190	14	10
Fondo general de reserva .....	1.292.472	0	2
Fondo seguros Incendios .....	420.386	14	1

*Siniestros admitidos o avisados, pero no pagados, deducidos los importes recobrables por reaseguros:*

Incendios .....	121.511	8	9
Accidentes .....	124.253	3	0
	245.764	11	9
Importes debidos a Agentes y otros y reservas para fluctuación de cambios .....	83.608	8	9
Importes debidos a otras Compañías por reaseguros y siniestros .....	93.768	14	1
Letras a pagar .....	259	1	4
Provisión para dividendo 1932 .....	115.000	0	0
<b>TOTAL</b> .....	<b>2.575.450</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

Londres, 27 de Abril de 1933.—W. H. Walker, Director y Secretario.—Fred Single, Presidente.—Sidney Mortimer, Consejero.

Certifico: Que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1932, es traducción fiel y exacta al español del original inglés aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada en Londres el día 5 de Mayo del corriente año.

Barcelona, 31 de Mayo de 1933.—C. A. Moles, Gerente de la Sucursal de España.

*Cuenta de Pérdidos y Ganancias. Ejercicio de 1932.*

SUCURSAL DE ESPAÑA

D E B E	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	72.642,93
Deducida la porción reasegurada .....	"
	<b>72.642,93</b>

*Gastos de Administración del ejercicio:*

Gastos generales .....	24.703,60
------------------------	-----------

	PESETAS
Comisiones de cobro:	
Seguros directos .....	35.366,68
Reaseguros aceptados .....	11.023,69
	<b>46.390,37</b>
Contribuciones e impuestos .....	4.933,06
	<b>76.057,03</b>
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	25.929,02
Pérdida por baja cotización de valores .....	29.197,50
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1932:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (33 1/3 por 100) .....	76.236,00
Deducida la porción reasegurada (33 1/3 por 100) .....	8.643,00
	<b>67.593,00</b>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación .....	1.473,32
Saldo acreedor .....	42.782,57
<b>TOTAL</b> .....	<b>315.675,87</b>

**H A B E R**

*Reserva técnica del ejercicio anterior:*

Reserva de riesgos sobre primas en curso .....	77.634,20
Deducida la porción reasegurada .....	10.897,82
	<b>66.736,38</b>
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos:	
Seguros directos .....	178.393,19
Reaseguros aceptados .....	50.314,82
	<b>228.708,01</b>
Reserva anterior para siniestros .....	1.461,00
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos .....	5.591,70

*Producto de los fondos invertidos:*

Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósitos .....	12.884,00
Intereses cuentas corrientes Bancos .....	244,78
	<b>13.128,78</b>
<b>TOTAL</b> .....	<b>315.675,87</b>

*Balance en 31 de Diciembre de 1932*

**A C T I V O**

	Pesetas
Efectivo en Caja .....	4.244,79
Efectivo en cuentas corrientes .....	16.740,55
	<b>20.985,34</b>
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español .....	292.595,00
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras .....	8.643,00
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo .....	8.643,00
<i>Deudores diversos:</i>	
Saldo activo de cuentas con las Agencias .....	11.432,49
<b>TOTAL</b> .....	<b>333.655,83</b>

**P A S I V O**

<i>Reservas técnicas:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada) .....	76.236,00
Reservas de siniestros por liquidar .....	1.473,32
Fondo legal para fluctuación de valores .....	5.032,85
Dirección central .....	203.716,90
Acreedores diversos .....	4.413,69
Saldo de Pérdidas y Ganancias .....	42.782,57
<b>TOTAL</b> .....	<b>333.655,83</b>

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

Amortización de Bonos de Construcción Naval.—Emisión de 1923.

Primera y segunda series.

En cumplimiento de lo preceptuado en la estipulación quinta de la escritura de emisión de Bonos de Construcción de esta Sociedad, fecha 15 de Octubre de 1923, se amortizarán en el domicilio social, Sagasta 25, el día 2 del próximo mes de Agosto, a las diez de la mañana, los 1.060 Bonos que corresponde amortizar en el corriente año.

Asimismo, se sortearán en el domicilio social, dicho día 2 de Agosto, a las once de la mañana, los 510 Bonos de la segunda serie de la emisión indicada, puesta en circulación el 15 de Septiembre de 1924, que corresponde amortizar en el presente año.

Dichos sorteos, que serán públicos para los tenedores de Bonos que lo acrediten a satisfacción de la Sociedad, se celebrarán ante un Vocal del Consejo de Administración y del Director Gerente, o de quienes en estos cargos los substituyan.

Las bolas extraídas se conservarán hasta el inmediato sorteo de amortización en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los tenedores de Bonos que lo desearan.

Madrid, 30 de Junio de 1933.—El Vicepresidente, J. de Aymerich.

X—3174

**UNION ELECTRICA MADRILEÑA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, a los efectos de lo que determina el párrafo cuarto del artículo 5.º de los Estatutos, hace constar su propósito de poner en circulación las 30.000 acciones con valor nominal de 150.000.000 de pesetas, que tiene en cartera.

Los accionistas que quieran ejercer el derecho preferente que se establece en dicho párrafo, en la proporción que les corresponde por el número de acciones que tengan, o sea un título por cada cuatro acciones antiguas, lo harán constar por escrito en las oficinas de la Sociedad (Avenida del Conde de Peñalver, núm. 23, Madrid), durante las horas de nueve a dos, en el plazo de ocho días, a contar desde hoy, y que vencerán, por tanto, el día 9 del actual, debiendo justificar al mismo tiempo, debidamente, la propiedad de las acciones que sean base para el ejercicio del derecho de referencia, mediante la entrega del capón núm. 39 de las acciones que poseen y desean utilizar al indicado fin.

El pago de los títulos será efectuado en el acto de la suscripción.

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Director Gerente (legible).

X—3172

**INSTITUCION COOPERATIVA PARA FUNCIONARIOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO**

Se pone en conocimiento de los tenedores de cédulas inmobiliarias emitidas por esta Entidad, que a partir de 1.º

de Julio próximo, dejan de devengar intereses las cédulas números 620, 621, 1.632, 2.161, 2.513, 2.728, 2.954, 3.041, 3.153, 3.255, 4.460, 4.461, 4.462, 4.463, 4.547, 4.762, 4.882, 5.002 y 5.003, que han sido amortizadas y corresponden a lo percibido de los beneficiarios de hoteles en el año 1932.

A partir de 1.º de Julio pueden presentarse dichas 19 cédulas para su reembolso en el domicilio social, Los Madrazo, 26.

Madrid, 29 de Junio de 1933.—Por el Secretario, Ricardo Malagón.

X—3164

**SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA**

21.º sorteo de obligaciones al 4 por 100

De conformidad con la cláusula octava de la escritura de emisión de obligaciones al 4 por 100, de la Sociedad general Azucarera de España, se participa a los obligacionistas de la misma, que en el sorteo celebrado el día 21 del actual, han resultado amortizadas las siguientes:

Números de las obligaciones amortizadas.

771 a 775, 6.561 a 6.570, 8.231 a 8.239, 10.351 a 10.360, 10.561 a 10.563, 10.765 a 10.770, 12.371 a 12.375, 13.121 a 13.130, 13.457, 13.571 a 13.580, 13.771 a 13.780, 16.361 a 16.370, 16.731 a 16.740, 17.401 a 17.410, 17.731 a 17.740, 18.061 a 18.070, 18.191 a 18.200, 18.901 a 18.910, 19.601 a 19.610, 19.611 a 19.620, 19.791 a 19.800, 19.941 a 19.950, 19.991 a 20.000, 20.421 a 20.422, 20.426 a 20.430, 21.171 a 21.180, 21.511 a 21.520, 21.521 a 21.530, 22.111 a 22.120, 22.581 a 22.590, 23.111 a 23.120, 23.431 a 23.440, 23.571 a 23.574, 23.576 a 23.578, 23.580, 23.821 a 23.830, 24.201 a 24.410, 24.511 a 24.520, 26.011 a 26.020, 27.371 a 27.380, 27.534 a 27.540, 27.661 a 27.670, 27.671 a 27.680, 28.021 a 28.030, 29.131 a 29.122, 29.136 a 29.140, 29.821 a 29.830, 30.361 a 30.370, 30.571 a 30.580, 30.871 a 30.880, 31.031 a 31.040, 31.341 a 31.350, 31.811 a 31.820, 31.901 a 31.910, 32.411 a 32.420, 32.471 a 32.480, 33.291 a 33.300, 34.171 a 34.180, 35.061 a 35.070, 35.991 a 36.000, 36.261 a 36.270, 36.541 a 36.550, 36.691 a 36.700, 37.351 a 37.360, 37.941 a 37.950, 38.271 a 38.280, 38.451 a 38.461, 38.591 a 38.600, 39.591 a 39.600, 39.961 a 39.970, 40.651 a 40.660, 40.781 a 40.790, 40.901 a 40.910, 40.961 a 40.970, 41.111 a 41.120, 42.531 a 42.540, 43.341 a 43.350, 43.463 a 43.470, 43.871 a 43.875, 44.492 a 44.500, 44.691 a 44.700, 44.841 a 44.850, 46.050, 47.973 a 47.980, 49.501 a 49.500, 49.516, 51.781 a 51.790, 52.881 a 52.890, 53.511 a 53.520, 53.791 a 53.800, 54.631 a 54.640, 54.991 a 55.000, 55.721 a 55.730, 56.611 a 56.620, 58.549 y 58.550, 59.121 a 59.130, 59.641 a 59.650, 60.561 a 60.570, 61.021 a 61.030, 62.651 a 62.660, 62.971 a 62.980, 62.187 a 62.199, 62.322 a 62.330, 62.441 a 62.450, 63.941 a 63.950, 64.181 a 64.190, 65.051 a 65.070, 65.371 a 65.380.

65.971 a 65.980, 66.011 a 66.020, 66.621 a 66.630, 67.701 a 67.710, 67.841 a 67.850, 68.281 a 68.290, 68.921 a 68.930, 71.101 a 71.110, 71.671 a 71.680, 71.731 a 71.740, 71.804 a 71.810, 71.831 a 71.840, 72.191 a 72.190, 72.951 a 72.960, 74.151 a 74.160, 74.311 a 74.313, 75.331 a 75.339, 76.216

a 76.250, 76.291 a 76.300, 76.341 a 76.350, 76.821 a 76.830, 77.641 a 77.650, 78.021 a 78.030, 78.291 a 78.300, 79.131 a 79.140, 79.371 a 79.380, 81.561 a 81.570, 83.321 a 83.327, 84.601 a 84.610, 85.221 a 85.229, 85.691 a 85.700, 85.721 a 85.730, 86.251 y 86.252, 86.501 a 86.510, 86.761 a 86.763, 86.791 a 86.800, 87.171 a 87.180, 87.397 a 87.400, 88.204 y 88.205, 90.650, 90.891 y 90.892, 90.897, 91.311 a 91.320, 93.091 a 93.100, 93.171 a 93.180, 93.371 a 93.380, 93.441 a 93.450, 93.811 a 93.820, 94.011 a 94.020, 94.251 a 94.260, 94.791 a 94.800, 95.661 a 95.670, 95.901 a 95.910, 96.216 a 96.220.

96.241 a 96.250, 97.044 a 97.050, 97.411 a 97.420, 99.031 a 99.035, 99.491 a 99.491, 99.521 a 99.530, 99.583 a 99.586, 100.111 a 100.120, 101.031 a 101.040, 102.031 a 102.070, 102.541 a 102.550, 102.751 a 102.760, 102.941 a 102.950, 103.821 a 103.823, 104.244, 104.501 a 104.510, 104.721 a 104.730, 104.831 a 104.840, 105.051 a 105.060, 105.501 a 105.505, 105.581 a 105.590, 105.691, 105.971 a 106.030, 106.094 a 106.097, 106.831 a 106.840, 107.601 a 107.610, 107.711 a 107.720, 107.831 a 107.840, 109.381 a 109.390, 109.411 a 109.420, 109.971 a 109.980, 112.201 a 112.210, 113.901 a 113.910, 116.411 a 116.420, 117.721 a 117.730, 119.771 a 119.780, 126.231 a 126.238, 126.240, 126.371 a 126.373, 128.631, 129.251 a 129.260, 129.301 a 129.303, 129.581 a 129.590, 130.531 a 130.540, 130.971 a 130.980, 131.941 a 131.950, 132.891 a 132.900, 134.251 a 134.260, 137.041 a 137.050, 137.991 a 138.000, 139.401 a 139.410.

El reembolso de las obligaciones amortizadas con sus intereses, se efectuará desde 1.º de Octubre próximo, en las siguientes plazas y domicilios: Madrid: Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya.

Barcelona: Sociedad anónima Arnús-Gari.

Zaragoza: Banco Español de Crédito y Banco de Aragón.

Bilbao: Banco de Vizcaya.

Granada: Señores Hijos de Mannel Rodríguez Acosta y Banco Español de Crédito.

Oviedo: Banco Español de Crédito.

Valencia: Banco Español de Crédito.

Gijón: Banco Español de Crédito.

Santander: Banco Mercantil y Banco de Santander.

Valladolid: Banco Español de Crédito.

Palencia: Banco Español de Crédito.

Madrid, 24 de Junio de 1933.—El Secretario, José Canosa.

X—3171

**ELECTRA VALENCIANA, S. A.**

Dividendo activo.

Desde el 1.º de Julio próximo, quedará abierto el pago del dividendo del 6 por 100, acordado en la Junta general última, por los beneficiarios del año 1932, con deducción del impuesto de Utilidades, en la siguiente forma:

Acciones números 1 al 12.000, percibirán 28,02 pesetas, contra capón número 25.

Acciones números 12.001 a 24.000, percibirán 14,477 pesetas, contra presentación de los resguardos, para estampar el cajetín correspondiente.

Los pagos se efectuarán:

En Bilbao, el Banco de Vizcaya; en Madrid, Banco de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, y en Valencia, la Caja de la Sociedad, María de Molina, 2.

Valencia, 28 de Junio de 1933.—El Secretario, Rafael Lucía.

X—3162

#### BANCO DE ESPAÑA

El Consejo general ha acordado repartir la cantidad de 60 pesetas por acción, a cargo de los beneficios del presente año, que se pagarán desde el día 5 de Julio próximo.

Los señores accionistas que tengan pedido en cuenta corriente, podrán disponer de su importe desde el día 4 de dicho mes.

A los representantes de Entidades dueñas de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preceder la justificación del pago o la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, o la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Se advierte también a los representantes de Patronatos e Instituciones de beneficencia particular, cuyo protectorado ejerce la Dirección de Administración, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre de 1923 y la aclaratoria de 12 de Marzo de 1924, será condición precisa para el abono del dividendo, que previamente hayan presentado en este Banco el certificado de aprobación de cuentas del año último que expide la citada Dirección de Administración, o la justificación documental, de que se trata de Fundaciones o Instituciones exceptuadas por disposiciones especiales, de rendir cuentas al Protectorado.

Esta justificación es asimismo anual. Madrid, 30 de Junio de 1933.—El Secretario general, Francisco Belda.

X—

#### SUBASTA DE OBRAS

Hasta las doce horas del día 22 del mes actual, se admitirán en las oficinas de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, en Burgos (planta baja del Palacio de la Diputación), proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a casa de alquiler y oficinas de la mencionada Caja, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cifra de cuatrocientas quince mil doscientas cincuenta y tres pesetas con ochenta céntimos.

Para acudir a dicha subasta será requisito indispensable hacer un depósito previo en la citada Caja de Previsión Social, del 2 por 100 del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en el Colegio Notarial de Burgos, a las once horas del día 24 del corriente mes.

Los documentos del proyecto y el modelo de proposición se hallan a disposición de los interesados que deseen examinarlos en los días y horas hábi-

les de oficina en la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, donde también se facilitará copia de dichos documentos a quienes lo deseen, mediante el pago de 25 pesetas.

Burgos, 1.º de Julio de 1933.—El Presidente de la Caja, Amadeo Rilova.

X—3163

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DE CÁDIZ

Don José de Barrasa y Muñoz de Bustillo, Doctor en Derecho y Secretario por oposición del Juzgado municipal del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal civil declarativo de que se hará expresión ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Cádiz a 15 de Junio de 1933.

El Licenciado D. Luciano Calvo Moreira, Juez municipal del distrito de San Antonio, de la misma; habiendo visto este expediente juicio verbal civil declarativo, a instancia del Procurador D. Ramón Ortega Benítez a nombre y con poder de D. José Ruiz Gómez contra D. Antonio Moreno Vargas Machuca, sus herederos y causahabientes, sobre cancelación de un censo que grava a tres fincas del actor, y

Fallo que, estimando como estimo esta demanda, debo de declarar y declaro prescrito el censo no inscrito a nombre de persona alguna, y si solo mencionado a nombre de D. Antonio Moreno y Vargas Machuca, de paradero desconocido, por un capital de 916,50 pesetas que grava las fincas, sitas en esta capital, propiedad del actor en este juicio D. José Ruiz Gómez, que son:

Primera.—La casa calle de la Posadilla, antes plaza de la Rosa, número 356 antiguo y 6 moderno, señalada en este Registro con el 848, según la inscripción décimotercera, obrante al folio 119 vuelto del tomo 246; tiene su frente, al Norte, con dicha calle, y linda: por la izquierda, entrando al Este; por la derecha, al Oeste, y por su fondo al Sur, con el Hospital de San Juan de Dios.

Consta de 47 metros 76 centímetros de suelo, sin cielo, y es de tres cuerpos de altura.

Segunda.—Casa calle de San Antonio Abad, número 356 antiguo y 8 moderno, señalada en este Registro con el 849, según la inscripción duodécima, obrante al folio 101 del tomo 267; tiene su frente al Oeste en dicha calle; linda: por la derecha, entrando al Sur, con casa número 6 calle de Posadilla; por fondo, al Este, con dicha casa de la Posadilla, número 6, y por la izquierda, al Norte, forma ángulo con la calle de la Posadilla, y

Tercera.—Casa sita en esta ciudad, en la calle de San Antonio Abad, números 357 antiguo y 10 moderno, señalada en este Registro con el 850, según la inscripción undécima, obrante al folio 159 del tomo 100; tiene su frente al Oeste en dicha calle; linda: por la izquierda, entrando, al Norte, con la casa número 8 de la misma calle; por la derecha, al Sur, forma ángulo en la plazuela, sin salida a la expresada

calle, y por su fondo, al Este, linda en la casa número 6 de la calle de la Posadilla; consta de dos cuerpos y 42 metros 20 centímetros cuadrados de suelo y cielo y 20 con 18 de suelo y cielo.

Declarándose ganada la prescripción por D. José Ruiz Gómez, actor en este juicio.

Publíquese los particulares necesarios de esta sentencia en la “Gaceta de Madrid”, para notificación de los demandados en ignorado paradero, y una vez que sea firme esta resolución, expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que cancele la correspondiente inscripción y la mención hecha a favor de D. Antonio Moreno y Vargas Machuca.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luciano Calvo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, celebrando por ante mí en audiencia pública de este día; doy fe.—Cádiz a fecha anterior.—Dr. José de Barrasa.”

Y para que sea publicado en el periódico oficial “Gaceta de Madrid”, y sirva de notificación en forma al demandado, de ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Cádiz a 15 de Junio de 1933.—El Secretario, Dr. José de Barrasa.

X—3166

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DE CÁDIZ

En expediente juicio verbal tramitado en este Juzgado y que luego se expresará, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Cádiz a 14 de Agosto de 1931;

El Licenciado D. Juan Sánchez de la Vega y Noriega, Juez municipal suplente del distrito de San Antonio, de esta ciudad. Visto este expediente juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Manuel Ortega Benítez, a nombre de doña María Teresa Díaz contra Cipriano Montes Amores y don Juan José Correa Andrades en reclamación de cantidad, y

Fallo que estimando como estimo esta demanda debo de condenar y condeno a D. Cipriano Montes Amores, vecino de Cáceres y a D. Juan José Correa Andrades, que lo es de Cádiz, a que solidariamente abonen a doña María Teresa Díaz la suma de 63,20 pesetas, que son en deber por el concepto que queda expresado, condenándolos además al pago de los costas, derechos del Procurador demandante e intereses legales de la cantidad principal, a partir del 3 de Julio último hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan de la Vega y Noriega.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en Audiencia pública de este día y por ante mí, el Secretario; doy fe.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, extiendo el presente, que

firmo en Cádiz a 21 de Junio de 1933.  
El Juez (ilegible).

X-3167

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE DAROCA**

Don Luis Cosculluela y Arcarazo,  
Juez de primera instancia de Daroca  
y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha recaída en autos sobre suspensión de pagos, instados en este Juzgado por el comerciante de esta plaza, D. Eduardo Lozano García, con establecimiento de fábrica de harinas, se ha tenido por solicitada tal suspensión y acordado darle publicidad a los efectos de la ley de 26 de Julio de 1922.

Daroca, 28 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Benito Vicente.—El Juez, Luis Cosculluela.

X-3178

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LINARES**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Español de Crédito contra doña Encarnación López Durán y López, hoy por su fallecimiento contra sus herederos, se ha acordado hacer saber a los demandados rebeldes que en la subasta de las fincas embargadas celebrada en este día, se han ofrecido por las fincas números 4, 5 y 6, que formaban parte del lote número 3 la cantidad de 600 pesetas; por la finca número 7 que constituye el lote número 4 la cantidad de 75 pesetas; por la finca número 8 que forma el lote número 5, la cantidad de 6.000 pesetas; por la finca número 9 que constituye

el lote número 6, la cantidad de diez pesetas; por las fincas números 11, 12 y 13 que forman el lote número 8, la cantidad de 30 pesetas, y por el lote de muebles, la cantidad de 350 pesetas, y como quiera que los ofrecimientos dichos no cubren las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber a los referidos demandados, para que si les conviene puedan, dentro del término de nueve días, mejorar las posturas de que se trata.

Y para que tenga efecto la notificación acordada respecto a los demandados rebeldes, expido la presente cédula, que firmo en Linares a 27 de Junio de 1933.—El Secretario, Luis Maestre.

X-3165

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 4, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador don Eduardo de Garamendi en nombre de la sindicatura de la quiebra necesaria del Hotel Inglés, S. A. contra don Olegario Riera, sobre pago de pesetas, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda inicial de dichos autos y mandado substanciarla por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía y conferir traslado de ella al demandado D. Olegario Riera Cifuentes, al que se emplaza por ser desconocido su actual domicilio o paradero, por medio del presente edicto, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca y la

conteste, personándose en los autos previniéndole que las copias simples de dicha demanda y documentos presentados, se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado D. Olegario Riera Cifuentes, expido el presente edicto que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 15 de Junio de 1933.—El Secretario, por suplencia (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.

X-3170

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 13, DE MADRID**

En virtud de lo acordado por el señor D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, en los autos de juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. José Sáinz de la Calleja y Mestas, promovidos por don Ramón Olano y Abaytúa, se hace saber que han sido nombrados síndicos del expresado concurso, D. Juan Cortés y Díaz Agero, D. José María Jaraño y Guinea y D. José Bernabeu Palacios, habiéndose señalado como domicilio de la sindicatura, el de don Juan Cortés y Díaz Agero, calle de Francisco Lastres, número 18, y se previene a toda persona interesada en el referido concurso la obligación que tiene de hacer entrega a los referidos síndicos de todo cuanto corresponda al concursado.

Madrid, 28 de Junio de 1933.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X-3176

# MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Abril de 1933 y en los de Enero hasta Marzo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>CAPITULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
<b>1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:</b>									
Riqueza rústica y pecuaria.....	3.368.854,00			37.608.585,68			41.007.439,77		
16 centésimas sobre la misma.....	650.008,00			6.988.956,12			6.547.983,12		
Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la expresada contribución.....	249.050,37			3.507.040,47			3.756.996,84		
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	1.660.000,00	1.500.008,05	7.732.663,48	31.044.800,30	4.047.007,44	89.058.588,87	33.004.800,30	6.246.075,46	86.791.242,30
Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana en el recargo adicional.....	24.330,34			652.330,66			676.660,99		
16 centésimas sobre la misma.....	271.742,49			4.618.908,21			4.800.646,70		
<b>Cuotas correspondientes a bienes del Estado:</b>									
Rústica .....	35.703,29			1.867,24			37.570,53		
Urbana .....	2.283,53	4.302,50	42.379,38	6.029,08	636,54	9.133,41	8.913,16	6.029,10	51.512,79
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	16.524,40	2.021,04	18.545,44	642.408,20	103.362,26	745.830,45	658.902,00	106.363,20	764.375,89
<b>2.º Idem industrial y de comercio .....</b>	2.260.100,58			41.351.940,80			43.612.041,45		
Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro de la misma.....	500.904,53	804.420,00	3.062.311,58	5.642.504,28	3.532.402,07	50.072.543,22	6.143.408,81	4.330.831,07	54.324.754,80
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones .....	80.777,49			146.695,98			232.473,47		
<b>3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:</b>									
Del trabajo personal.....	6.690.055,56			21.131.238,97			27.821.294,53		
Del capital.....	9.724.397,83	472.577,75	24.123.978,63	24.835.965,03	20.304.015,89	92.482.046,34	34.560.364,91	29.777.493,61	616.606.024,97
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	7.236.945,49			17.209.026,40			24.446.871,89		
<b>4.º Contribución sobre la renta.....</b>	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>5.º Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.....</b>	16.880.018,67	310.804,53	16.190.823,20	41.077.918,45	6.004.774,25	47.142.692,70	56.957.937,12	6.384.578,78	63.342.515,90
<b>6.º Idem de minas:</b>									
Canon de superficie.....	21.283,60	25.858,48	47.141,93	15.537,81	260.175,34	275.712,95	36.821,11	286.033,82	322.854,93
Sobre la explotación.....	427.724,64	6.490,75	434.216,39	702.180,33	28.010,47	730.190,80	1.129.910,97	34.501,22	1.164.412,19

2.º Idem sobre títulos, honores y condecoraciones.....	2.825,00	»	2.825,00	1.937,50	»	1.937,50	4.762,50	»	4.762,50
Cédulas personales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Idem de pagos:									
Del Estado con tres décimas.....	931.906,78			2.734.398,07			3.865.704,85		5.335.719,37
Provinciales y municipales con dos décimas .....	868.887,92	98.097,40	1.688.202,16	799.082,14	173.340,00	3.647.420,21	1.398.570,00	271.497,46	
9.º Idem id. sobre casinos y círculos de recreo.....	1.044,00	51,25	1.095,25	1.734,28	393,50	2.007,78	2.778,28	414,75	3.193,03
10 Idem id. sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo).....	15,00	901,43	916,43	237,25	113,06	350,31	252,25	1.014,49	1.200,74
11 Patente nacional de automóviles.....	1.344.418,74	96.861,61	1.441.280,35	24.278.705,36	696.622,87	24.975.388,23	35.623.182,10	793.474,48	26.416.056,68
12 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	11.526.276,68	»	11.526.276,68	20.337,50	»	20.337,50	11.562.614,18	»	11.562.614,18
13 Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	»	»	»	42.471.734,39	»	42.471.734,39	42.471.734,39	»	42.471.734,39
14 Idem de id. en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquél a la Caja para el Fomento de la pequeña propiedad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16 Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	26.321,57	»	26.321,57	62.035,07	11.248,03	73.883,75	58.956,64	11.248,68	100.205,32
17 Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (artículo 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).	613.309,11	7.322,98	620.632,09	1.112.751,73	265.661,41	1.378.413,14	1.726.060,84	272.984,39	1.999.045,23
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	807.635,75	»	807.635,75	882.651,86	»	882.651,86	1.600.287,61	»	1.600.287,61
1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	»	»	»	»	250,10	250,10	»	250,10	»
	<b>64.927.745,42</b>	<b>3.438.466,89</b>	<b>68.366.212,31</b>	<b>309.483.925,64</b>	<b>46.088.893,87</b>	<b>364.577.209,51</b>	<b>374.416.071,06</b>	<b>48.627.350,76</b>	<b>422.913.121,82</b>
<b>SECCION SEGUNDA</b>									
<b>CAPITULO II</b>									
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>									
<b>Arts.</b>									
<b>1.º Renta de Aduanas:</b>									
Derechos de importación.....	29.375.592,74	1.125.444,04	31.501.036,78	100.321.287,49	6.584.906,17	105.906.253,66	129.696.860,23	6.710.410,21	136.407.290,44
Recargo transitorio.....	703.064,66	187.183,81	891.098,47	1.018.161,18	244.563,12	2.102.714,30	2.622.115,84	431.606,93	3.053.812,77
Idem de exportación.....	46.662,21	»	46.662,21	111.548,01	2.779,41	114.327,42	153.210,22	2.779,41	190.989,63
Impuestos de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	2.948.971,25	15.366,33	2.964.337,64	9.002.807,86	155.769,48	9.158.977,34	11.951.279,11	171.135,87	12.122.414,99
Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante.....	554.060,80	»	554.060,80	1.585.493,19	»	1.585.493,19	2.139.553,99	»	2.139.553,99
Impuesto de tonelaje.....	263.186,58	3.270,00	266.456,58	625.957,50	38.512,27	664.469,77	889.144,08	41.782,27	930.920,35
Derechos menores.....	330.322,02	8.453,86	338.776,88	1.948.644,99	28.002,87	1.976.647,86	1.378.967,51	30.450,73	1.416.421,24
Idem sanitarios.....	21.420,27	»	21.420,27	27.247,41	872,00	28.117,41	48.665,68	872,00	49.637,68
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	16.937,44	»	16.937,44	102.496,22	32,50	102.528,72	110.433,66	32,50	110.466,16
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Producto de la venta del sello especial (documentos de Aduanas) para reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones.....	74.440,00	»	74.440,00	186.072,00	»	186.072,00	260.512,00	»	260.512,00
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	9.899.800,07	»	9.899.800,07	30.905.234,80	»	30.905.234,80	39.906.034,87	»	39.905.034,37
3.º Idem sobre el alcohol.....	4.396.061,93	4.233,93	4.399.295,86	12.390.470,97	15.705,95	12.376.176,02	16.755.532,99	10.939,88	16.776.472,78
4.º Idem sobre la achicoria.....	378.057,85	»	378.057,85	974.584,19	2.658,12	977.242,31	1.353.542,04	2.658,12	1.356.200,16

Arts.	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
5.° Arbitria de los puertos francos de Canarias .....	1.032.287,38	»	1.032.287,38	3.408.807,33	»	3.408.807,33	4.441.094,71	»	4.441.094,71
6.° Derechos abipensionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	30,00	»	30,00	175,20	»	175,20	205,20	»	205,20
7.° Impuesto de consumos.....	63.801,53	3.243,50	67.105,03	144.445,60	126.331,26	270.776,86	208.307,23	129.574,82	397.882,04
8.° Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales .....	4.431.765,41	70.357,66	5.502.123,07	12.384.003,13	874.542,95	13.258.551,08	16.815.773,54	944.900,61	17.760.674,15
9.° Cupos que deberán abonar los Municipios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales (Decreto 26 de Julio de 1920).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Efectos timbrados .....	23.625.551,39	»	23.625.551,39	43.138.514,61	»	43.138.514,61	66.704.000,00	»	66.704.000,00
Ingresos a metálico por Timbre.....	7.004.590,04	770.612,54	8.684.203,48	41.412.335,39	2.832.940,91	44.245.276,30	30.310.533,33	3.612.553,45	52.929.479,78
11 Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa .....	»	»	»	49.500,00	»	49.500,00	49.500,00	»	49.500,00
12 Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	6.409.580,59	35.996,80	6.445.580,39	10.593.814,61	470.080,05	11.063.894,66	17.093.404,26	506.070,83	17.599.481,05
13 Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	773.846,60	150,00	774.000,60	1.556.199,85	»	1.556.199,85	2.330.046,45	150,00	2.330.199,45
14 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	327.731,59	»	327.731,59	1.582.948,62	335,65	1.583.284,27	1.910.630,21	335,65	1.911.615,86
16 Idem sobre la venta de la gasolina.....	3.865.090,20	»	3.865.090,20	11.026.072,00	»	11.026.072,00	14.891.162,26	»	14.891.162,26
	97.443.722,95	2.233.262,50	99.676.985,45	283.666.316,24	10.378.092,71	293.944.407,95	331.010.038,10	12.611.355,30	303.621.393,40
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPITULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
Arts.									
1.° Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	24.481.055,57	»	24.481.055,57	83.095.865,13	»	83.095.865,13	107.576.920,70	»	107.576.920,70
Ceuta y Melilla.....	»	»	»	403.250,00	»	403.250,00	403.250,00	»	403.250,00
2.° Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores .....	3.130.233,01	»	3.130.233,01	9.306.717,05	»	9.306.717,05	12.436.951,86	»	12.436.951,86
3.° Loterías .....	19.494.977,00	»	19.494.977,00	94.427.922,00	»	94.427.922,00	113.922.890,00	»	113.922.890,00
4.° Producto de rifas.....	3.400,00	»	3.400,00	11.880,00	»	11.880,00	15.280,00	»	15.280,00
5.° Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.° Producto de la GACETA.....	168.248,45	8.060,00	168.308,45	276.462,60	63.320,00	339.782,60	436.711,05	71.380,00	508.091,05
7.° Correos:									
Giro Postal.....	499.699,24	»	499.699,24	988.987,28	»	988.987,28	1.488.686,52	»	1.488.686,52
Derechos de apartado.....	825,00	»	825,00	71.943,05	»	71.943,05	72.768,95	»	72.768,95
Otros productos.....	20.500,15	»	20.500,15	144.561,46	»	144.561,46	165.061,61	»	165.061,61
8.° Productos de Telégrafos y Teléfonos... ..	4.281.131,63	»	4.281.131,63	303.110,84	15,00	303.125,84	4.644.242,47	15,00	4.644.257,47
9.° Establecimientos penales.....	393,50	»	393,50	2.798,52	»	2.798,52	3.192,02	»	3.192,02
10 Petróleos .....	18.606.536,80	»	18.606.536,80	53.599.910,40	»	53.599.910,40	72.176.147,20	»	72.176.147,20
11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	»	»	»	598,75	»	598,75	598,75	»	598,75
	70.679.001,25	8.060,00	70.687.061,25	242.063.708,83	63.335,00	242.727.043,83	313.342.710,13	71.395,00	313.414.105,13

**SECCION CUARTA**

**CAPITULO IV**

**PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO**

Arta.	Rentas									
1.° Salinas de Torrevejeja.....	•	•	•	630.374,05	•	630.374,05	630.374,05	•	•	630.374,05
3.° Minas:										
Almadén (Producto líquido).....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Linares .....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
8.° Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:										
Rentas de los bienes del Estado en general .....	77.923,71	•	77.923,71	161.534,28	272,90	161.807,18	230.457,90	272,90	•	230.730,89
Idem de las fincas al servicio de la Administración .....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Productos de canales y navegación fluvial .....	•	•	•	59.404,97	957,37	60.362,34	60.404,97	957,37	•	60.362,34
Idem de montes y plantíos.....	15.893,55	16,00	15.909,55	65.233,88	1.373,40	66.607,28	81.127,43	1.389,40	•	82.516,83
Idem del patrimonio de la República (producto líquido).....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
4.° Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	48,19	•	48,19	542,08	16,50	558,58	500,27	16,50	•	606,77
5.° Producto en Administración de las fincas de secuestros.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
6.° Producto en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de policía social y mobiliario del Estado, secuestradas o adjudicadas.....	59.763,55	•	59.763,55	279.989,11	•	279.989,11	339.752,66	•	•	339.752,66
7.° Diferentes derechos del Estado:										
20 por 100 de la renta de Proptos...	260.270,14	132.743,77	393.013,91	500.993,39	533.369,19	1.124.362,58	851.263,53	666.112,96	•	1.517.376,49
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:										
Fomento .....	131.570,39	•	131.570,39	719.533,91	900,00	720.433,91	851.104,30	900,00	•	852.004,30
Hacienda .....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Consignación para archivos y Bibliotecas .....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección. Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	21.440,74	•	21.440,74	263.860,03	139.937,13	453.797,16	285.300,77	180.937,13	•	475.237,90
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	5.150,00	•	5.150,00	58.118,75	•	58.118,75	63.268,75	•	•	63.268,75
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	232,11	•	232,11	423,33	•	423,33	655,44	•	•	655,44
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	202.670,78	•	202.670,78	140.308,76	140.445,06	202.843,82	349.060,54	140.445,06	•	405.514,00
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	•	•	•	27.621,07	•	27.621,07	27.621,07	•	•	27.621,07
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado .....	45.252,46	28.691,10	73.943,56	93.464,58	176.641,46	270.106,04	138.717,04	205.332,56	•	344.049,00
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	2.521,50	•	2.521,50	1.237,75	•	1.237,75	3.759,25	•	•	3.759,25
	•	•	•	23.100,00	•	23.100,00	23.100,00	•	•	23.100,00



Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas .....	38.916,30	»	38.916,30	34.386,22	»	34.386,22	73.301,68	»	73.301,68
Reintegros de ídem por el ídem a los Ayuntamientos por obras ejecutadas .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la política social y militaría del Estado, reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones y multas.....	103.214,55	0	103.214,55	623.014,40	0	623.014,40	726.220,04	0	726.220,04
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares .....	143.678,02	0	143.678,02	312.777,23	0	312.777,23	450.455,25	0	450.455,25
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de Inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo.....	257,05	»	257,05	»	»	»	257,05	»	257,05
Entregas que efectúen los sindicatos mineros en cumplimiento del Decreto de 28 de Mayo de 1927 y Ordenes de 29 de Enero y 16 de Diciembre de 1930.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.291.357,99	162.392,22	2.453.740,21	11.079.023,60	1.089.219,76	12.168.242,32	13.376.391,65	1.251.600,98	14.621.982,53
<b>Ventas</b>									
8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	17.795,21	768,55	18.563,76	50.494,60	12.876,84	63.371,40	68.299,77	13.645,30	81.935,10
Idem íd. íd. por íd. Idem de Corporaciones civiles con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876:									
80 por 100 de propios.....	»	»	»	»	42,20	42,20	»	42,20	42,20
Beneficencia .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diputaciones provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones .....	140,84	0	140,84	131,76	»	131,76	272,80	»	272,80
10 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil de ramo de Guerra.....	1.938,15	»	1.938,15	180.284,69	»	180.284,69	182.222,84	»	182.222,84
12 Idem íd. de Marina.....	»	»	»	600.709,20	»	600.709,20	600.709,30	»	600.709,20
13 Idem de la enajenación de material de aviación procedente de la Compañía de líneas aéreas subvencionadas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	19.874,20	768,55	20.642,75	831.620,21	12.919,04	844.539,25	851.494,41	13.637,50	865.182,00

SECCION QUINTA CAPITULO V RECURSOS DEL TESORO	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Art. 1.º <i>Grupos militares y milicias</i> .....	156.787,71	»	156.787,71	61.864,46	»	61.864,46	94.023,25	»	94.023,25
2.º <i>Tarifa de subditos españoles residentes en el extranjero</i> .....	2.202,50	»	2.202,50	20.935,32	»	20.935,32	23.137,82	»	23.137,82
3.º <i>Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente</i> .....	1.041.022,89	»	1.041.022,89	18.936.008,72	»	18.936.008,72	20.577.031,61	»	20.577.031,61
4.º <i>Derechos de custodia de depósitos</i> .....	10.743,00	»	10.743,00	81.548,40	»	81.548,40	02.202,00	»	02.202,00
5.º <i>Publicaciones oficiales</i> .....	2.028,00	»	2.028,00	8.207,20	»	8.207,20	10.235,20	»	10.235,20
6.º <i>Recursos eventuales de todos los ramos</i> .....	883.030,17	»	883.030,17	32.548.473,65	5,54	32.548.479,19	39.431.512,82	5,54	39.431.518,36
7.º <i>Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión</i> .....	262.336,57	»	262.336,57	52.820,08	»	52.820,08	315.166,65	»	315.166,65
8.º <i>Avances</i> .....	43.140,14	»	43.140,14	11.480,03	»	11.480,03	54.029,17	»	54.029,17
9.º <i>Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos</i> .....	72.250,00	»	72.250,00	216.750,00	»	216.750,00	289.000,00	»	289.000,00
10 <i>Reintegro de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos</i> .....	»	»	»	27.416,66	»	27.416,66	27.416,66	»	27.416,66
11 <i>Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyos deberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas</i> .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 <i>Idem id. del Comité central de la Inspección de Hacienda, según Real orden de 16 de Abril de 1930</i> .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 <i>Producto de seguros realizados por el Comité Oficial de Estado</i> .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14 <i>Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica</i> .....	77.008,78	»	77.008,78	82.695,18	»	82.695,18	159.703,93	»	159.703,93
15 <i>Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916</i> .....	216.548,46	»	216.548,46	980.503,67	»	980.503,67	1.197.047,13	»	1.197.047,13
16 <i>Producto del recargo sobre apremios. Producto de Negociación de Obligaciones Plan de Cultura</i> .....	223.090,29	»	223.090,29	612.039,89	»	612.039,89	833.039,18	»	833.039,18
17 <i>Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo</i> .....	»	»	»	39.794,35	»	39.794,35	39.794,35	»	39.794,35
18 <i>Recurso extraordinario.—Producto de la negociación de Deuda emitida por Real decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de política social inmobiliaria</i> .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19 <i>Idem id. de la negociación de obligaciones del Tesoro cuya emisión se autorice por la presente ley de Presupuestos</i> .....	3.235.270,88	»	3.235.270,88	6.551.667,31	»	6.551.667,31	9.786.938,19	»	9.786.938,19

20 Reintegro al Tesoro de los saldos existentes en la Caja auxiliar del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en las de mejoras de plantas y animales, servicios de litopatología, Fomento de la Sericicultura y productos de establecimientos agrícolas.....	»	»	»	346,75	»	346,75	346,75	»	346,75
21 Por derechos de copias de memorias y patentes del Registro de la propiedad Industrial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22 Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato del Turismo.....	»	»	»	11.518,07	»	11.518,07	11.518,07	»	11.518,07
23 Reintegro de los haberes del personal de Hacienda afecto al Banco de España.....	2.083,33	»	2.083,33	4.106,03	»	4.106,66	6.249,99	»	6.247,00
	6.828.456,32	»	6.828.456,32	60.125.425,48	5,54	60.125.431,02	66.953.881,80	5,54	66.953.887,34

**RESUMEN**

Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	61.927.745,42	3.438.466,89	68.366.212,31	309.483.325,64	45.088.892,87	354.577.209,51	374.416.071,06	48.527.350,76	422.943.421,82
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	97.443.722,95	2.233.262,59	99.676.985,54	283.566.315,24	10.378.092,71	293.944.497,95	331.010.038,19	12.611.353,30	393.621.393,49
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	70.079.091,25	8.060,00	70.087.061,25	242.663.708,88	63.335,00	242.727.043,88	313.342.710,13	71.395,00	313.414.105,13
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	2.291.357,99	102.382,22	2.453.740,21	11.070.023,56	1.089.218,70	12.168.242,32	13.370.381,55	1.251.000,98	14.621.982,53
Ventas.....	10.874,20	768,55	20.642,75	831.620,21	12.919,04	844.539,25	851.494,41	13.687,50	865.182,00
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	0.828.456,32	»	0.828.456,32	60.125.425,48	5,54	60.125.431,02	66.953.881,80	5,54	66.953.887,34
	242.190.158,13	5.842.940,25	248.033.098,38	907.754.419,01	50.632.454,02	961.386.873,93	1.149.944.577,14	62.475.305,17	1.212.419.972,31

**RECURSOS MUNICIPALES**

**RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO**

Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrial y de comercio.....	1.734.010,43	85.447,45	1.819.457,88	7.353.355,04	1.750.324,84	9.103.679,88	9.087.365,47	1.835.772,20	10.923.137,76
8 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	84.711,14	3.283,03	87.994,77	261.842,28	34.240,81	296.257,39	346.553,42	37.524,44	384.077,86
Impuesto de utilidades.....	166.012,94	»	166.012,94	508.429,12	86.019,58	594.448,70	674.442,06	86.019,53	760.461,64
Idem del consumo de gas y electricidad.....	502.445,31	711,41	503.156,72	1.488.528,28	9.131,71	1.497.659,99	2.050.973,59	9.843,12	2.000.816,71
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem coches y carruajes de lujo.....	»	3,03	3,03	11,75	8,00	19,75	11,75	11,03	22,78
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	244.148,64	15.461,80	259.610,44	1.850.384,20	130.071,04	1.980.455,24	2.094.532,84	145.532,84	2.240.065,68
Décima sobre la contribución territorial e industrial, (Decreto de 18 de Julio de 1931.).....	680.407,22	46.867,40	727.274,62	3.477.793,14	143.746,74	3.621.539,88	4.158.200,36	100.614,14	4.348.814,50

**ARBITRIOS MUNICIPALES**

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	434.247,64	230.729,01	673.976,65	3.898.012,80	967.220,09	4.865.232,89	4.332.200,44	1.203.949,10	5.539.209,54
--	------------	------------	------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------	--------------

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	1.584,27	1.076,51	2.660,78	3.995,30	19.721,51	23.716,90	5.579,80	20.797,02	26.376,82
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario .....	55.790,33	20,92	55.826,25	1.423.785,40	87,15	1.423.098,25	1.479.581,73	117,07	1.479.698,80
<b>PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	246.900,09	7.112,31	254.012,40	10.084.785,51	224.600,94	10.309.486,45	10.331.685,60	231.812,25	10.563.497,85
	4.210.204,01	300.721,47	4.600.985,48	30.350.922,91	3.365.271,41	33.716.194,32	34.561.186,92	3.764.092,88	38.326.179,80

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Abril de los ejercicios de 1929 al de 1933, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1929	1930	1931	1932	1933
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	84.809.406,31	80.759.625,88	91.894.725,59	91.334.659,77	97.607.130,98
Idem industrial y de comercio .....	51.272.769,03	50.300.506,29	50.093.130,08	46.227.451,19	54.324.754,80
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza inmobiliaria .....	127.147.547,03	123.891.144,26	125.114.642,44	115.266.976,06	116.606.024,97
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes .....	75.745.815,96	70.800.397,15	72.607.733,08	63.381.297,03	63.342.515,90
Idem de minas .....	2.556.121,07	2.894.937,10	2.637.279,28	1.837.603,34	1.487.267,12
Idem de cédulas personales .....	14.803,11	2.807,10	»	»	»
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales .....	0.495.152,93	5.859.891,70	0.512.738,14	4.511.068,00	5.335.712,37
Idem de carruajes de lujo .....	2.861,58	1.272,67	822,28	754,70	1.268,74
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra .....	3.068.970,29	3.068.970,23	3.068.970,23	0.781.219,72	11.552.614,19
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc. ....	20.266.560,80	26.485.100,68	28.327.469,10	30.850.877,25	42.471.734,30
Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España .....	»	»	»	»	1.690.287,61
Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario .....	»	»	»	»	»
Renta de Aduanas .....	213.418.012,54	208.555.434,61	176.564.299,10	184.092.506,81	156.659.328,24
Impuesto sobre el azúcar .....	30.852.404,04	37.616.431,69	40.987.477,94	44.146.366,41	30.905.094,87
Idem sobre el alcohol .....	9.910.592,28	10.773.600,46	12.704.369,85	15.015.645,39	16.775.472,78
Derechos obvenacionales de los Consulados .....	2.168.642,64	3.001.689,38	1.393.952,83	2.500.325,86	205,20
Impuesto de consumos .....	732.533,34	757.072,04	472.928,91	499.312,81	337.882,04
Idem sobre el transporte de viajeros y mercancías, etc. ....	20.562.842,00	20.085.951,65	18.435.506,25	17.113.646,29	17.780.674,15
Patente nacional de automóviles .....	23.001.812,39	24.914.076,85	28.646.313,49	26.039.219,20	26.416.656,59
Timbre del Estado .....	106.478.786,99	113.823.162,06	101.710.764,25	119.896.699,71	119.693.545,78
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio .....	15.060.772,82	15.934.357,74	16.562.123,76	16.820.702,02	17.509.481,05
Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	1.682.169,69	1.773.828,24	1.807.851,78	1.493.812,81	2.330.196,45
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	3.120.366,52	2.905.741,01	3.353.315,22	1.651.040,67	1.911.015,86
Tabacos .....	95.949.174,58	93.447.763,11	97.778.126,99	93.452.583,03	107.980.170,70
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos .....	12.278.900,28	13.736.235,04	13.609.009,46	13.902.405,10	12.436.061,86
Loterías .....	117.303.703,10	117.884.730,00	123.984.316,00	112.516.706,00	113.922.890,00
Petróleos .....	44.125.207,75	45.204.184,84	50.827.084,80	69.002.868,56	72.176.147,20
Minas .....	»	»	»	»	»
} Almadén .....	»	»	»	»	»
} Linares .....	849.988,95	867.791,81	863.811,70	»	»
Renta de Cruzada .....	»	»	»	»	»
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 16 de Octubre de 1920 .....	5.048.783,44	5.003.788,66	4.582.599,13	4.448.311,84	4.070.008,20
Cuotas militares y multas .....	1.332.339,11	1.993.255,70	802.263,01	657.281,74	94.023,25
Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda .....	»	»	»	»	»
Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado .....	40,00	»	523,00	»	»
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica .....	84.680,83	114.817,47	116.930,99	155.970,46	159.703,96
Los demás recursos ordinarios .....	54.128.911,56	39.356.690,01	50.303.020,48	98.086.669,44	92.968.003,79
Impuesto sobre la venta de la gasolina .....	»	»	»	»	14.991.162,20
Producto de negociación del Plan nacional de cultura .....	»	»	»	»	»
<b>TOTAL</b>	<b>1.137.070.084,30</b>	<b>1.136.635.801,92</b>	<b>1.126.729.909,13</b>	<b>1.182.804.751,21</b>	<b>1.212.419.072,31</b>

Gaceta de Madrid.—Núm. 183 2 Julio 1933 Anexo único.—Página 67

CONCEPTOS	1929	1930	1931	1932	1933
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
<b>Deuda Pública amortizable, art. 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1928 .....</b>	570.414,13	»	»	»	»
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
<b>Recargos sobre las contribuciones del Estado .....</b>	17.050.085,80	17.434.451,04	17.791.062,48	20.733.588,58	20.717.396,93
<b>Arbitrios municipales .....</b>	1.642.922,18	1.541.655,64	1.991.834,56	4.345.701,48	7.045.285,02
<b>Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....</b>	9.277.763,30	9.319.578,14	9.627.916,20	11.335.223,14	10.563.497,85
	27.970.771,28	28.295.684,82	29.410.813,24	36.414.606,20	38.326.179,80
<b>RESUMEN</b>					
<b>Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....</b>	1.137.070.084,30	1.136.635.801,92	1.126.729.909,13	1.132.804.751,21	1.212.410.972,31
<b>Presupuesto extraordinario.....</b>	570.414,13	»	»	»	»
<b>Recursos municipales .....</b>	27.970.771,28	28.295.684,82	29.410.813,24	36.414.606,20	38.326.179,80
	1.165.611.269,71	1.164.931.486,74	1.156.140.812,37	1.219.219.357,41	1.250.746.152,11

**OBSERVACION.—**Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Abril por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>									
DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	132.165,01	»	132.165,01	370.597,08	»	370.597,08	502.762,09	»	502.762,09
— 2.ª—Cámara legislativa.....	833.833,33	»	833.833,33	1.696.666,66	»	1.696.666,66	2.500.499,09	»	2.500.499,09
— 3.ª—Deuda pública.....	33.003.382,82	2.254.419,06	35.257.801,88	21.917.816,13	163.801.049,89	185.718.866,02	54.921.193,95	166.055.468,95	220.976.667,90
— 4.ª—Clases pasivas.....	24.668.423,46	»	24.668.423,46	48.112.916,40	»	48.112.916,40	72.781.339,86	»	72.781.339,86
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	128.479,66	»	128.479,66	261.211,80	232,80	261.444,75	389.691,51	232,89	389.924,40
	58.766.284,27	2.254.419,06	61.020.703,33	72.320.208,13	163.801.282,78	236.130.490,91	131.095.492,40	166.055.701,84	297.151.194,24
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.724.816,03	164,14	2.724.970,17	1.137.711,02	806.882,60	5.044.593,68	7.882.527,06	807.036,80	8.009.563,86
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	451.006,01	880,00	451.886,01	525.996,74	20.147,96	546.144,69	977.002,75	21.027,95	998.030,70
— 3.ª—Idem de Justicia.....	4.404.707,46	»	4.404.707,46	10.563.344,39	229.942,78	10.793.287,17	14.908.141,86	229.942,78	15.193.084,63
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	38.027.151,88	1.055.133,07	39.082.284,95	57.874.800,60	14.079.867,36	72.554.674,02	96.501.958,54	15.736.000,43	112.239.958,97
— 5.ª—Idem de Marina.....	13.589.754,77	182.442,00	13.772.296,77	47.028.778,27	21.522.536,86	68.551.315,13	60.618.633,04	21.704.978,86	82.323.611,90
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	30.014.118,86	666.659,81	30.610.778,67	61.767.856,98	4.169.120,94	65.926.977,92	91.801.975,84	4.735.779,85	96.537.755,69
— 7.ª—Obras públicas.....	63.085.045,99	105.814,72	63.190.860,71	94.143.233,05	19.443.019,58	113.586.252,63	157.228.279,04	19.548.834,30	176.777.113,34
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	24.118.493,41	580.111,75	24.698.605,16	43.200.833,01	5.077.892,01	48.878.725,02	67.319.326,42	6.268.003,76	73.577.330,18
— 9.ª—Idem de Trabajo y Previsión Social.....	2.050.003,65	»	2.050.003,65	3.626.434,52	115.124,94	3.741.559,46	5.676.438,17	115.124,94	5.791.563,11
— 10.—Idem de Agricultura, Industria y Comercio.....	6.235.017,71	3.857,40	6.238.875,11	5.975.127,53	9.023.046,61	14.998.174,19	12.210.145,29	9.026.904,01	21.237.049,30
— 11.—Idem de Hacienda.....	3.598.899,99	»	3.598.899,99	8.179.776,93	241.169,40	8.420.946,38	11.778.079,97	241.169,40	12.019.846,37
— 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	10.079.071,65	500,00	10.079.571,65	25.329.818,59	3.189.462,67	28.519.281,26	35.408.890,24	3.189.962,67	38.598.852,91
— 13.—Participación de Corporaciones y Particulares.....	18.982.423,65	»	18.982.423,65	154.451.340,38	2.022.040,24	156.473.980,62	173.433.764,03	2.022.640,24	175.456.404,27
— 14.—Acción en Marruecos:									
Presidencia.....	59.951,52	»	59.951,52	11.636,01	65.997,11	207.633,12	201.587,53	65.997,11	267.584,64
Ministerio de la Guerra.....	10.370.406,59	237.407,30	10.613.813,89	15.339.785,00	4.274.666,91	20.244.451,91	26.346.191,59	4.512.074,21	30.858.265,80
Idem de Marina.....	49.987,31	»	49.987,31	7.497,85	21.170,37	158.668,22	187.485,16	21.170,37	208.655,53
Idem de la Gobernación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Obras públicas.....	5.567,32	»	5.567,32	10.366,60	»	10.366,60	15.933,92	»	15.933,92

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE ENERO A MARZO			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1933	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>Sección 15.—Posesiones españolas en el Africa Occidental...</b>									
— 16.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales .....	3.004.111,04	1.335.835,48	4.339.977,42	5.430.262,71	168.548,77	5.598.808,48	8.434.371,05	1.404.414,26	9.828.785,90
— 17.—Subsecretaría de Comunicaciones .....		27.185,78	27.185,78					27.185,78	27.185,78
— 18.—Obligaciones atrasadas de organismos autónomos .....					10.613.803,26	10.613.803,26		10.613.803,26	10.613.803,26
	<b>200.253.010,01</b>	<b>6.350.430,51</b>	<b>206.603.440,52</b>	<b>612.381.734,66</b>	<b>200.076.322,30</b>	<b>872.458.056,96</b>	<b>902.634.744,07</b>	<b>206.426.752,81</b>	<b>1.169.061.497,48</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	6.253.253,68		6.253.253,68	10.325.857,14	7.516.836,74	17.842.693,88	16.579.119,82	7.516.836,74	24.095.947,56
Arbitrios municipales .....	1.361.926,93		1.361.926,93	3.443.096,31	2.376.544,26	5.824.639,57	4.810.022,24	2.376.544,26	7.186.566,50
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado .....	2.638.731,57		2.638.731,57	2.891.011,63	5.326.453,94	8.217.465,57	5.529.743,20	5.326.453,94	10.856.197,14
	<b>10.253.912,18</b>		<b>10.253.912,18</b>	<b>16.664.004,08</b>	<b>15.219.834,94</b>	<b>31.884.799,02</b>	<b>26.918.876,26</b>	<b>15.219.834,94</b>	<b>42.138.711,20</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>									
Obligaciones presupuestas .....	200.253.010,01	6.350.430,51	206.603.440,52	612.381.734,66	200.076.322,30	872.458.056,96	902.634.744,07	206.426.752,81	1.169.061.497,48
Recursos municipales .....	10.253.912,18		10.253.912,18	16.664.004,08	15.219.834,94	31.884.799,02	26.918.876,26	15.219.834,94	42.138.711,20
	<b>300.506.922,19</b>	<b>6.350.430,51</b>	<b>306.857.352,70</b>	<b>629.045.738,74</b>	<b>275.296.157,24</b>	<b>904.342.855,98</b>	<b>929.553.620,33</b>	<b>281.646.587,75</b>	<b>1.211.200.208,68</b>

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuestos ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Abril de los ejercicios de 1929 al de 1933, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1929	1930	1931	1932	1933
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia de la República .....	»	»	»	502.459,00	502.762,00
Idem 2. <sup>a</sup> —Casa Real .....	2.337.499,95	2.324.999,96	2.312.499,95	»	»
Idem 3. <sup>a</sup> —Cámara Legislativa .....	410.617,27	546.702,71	1.503.528,89	2.214.520,83	2.500.499,99
Idem 4. <sup>a</sup> —Deuda pública .....	324.496.717,34	256.468.014,34	245.774.050,01	234.080.010,83	220.976.667,90
Idem 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas .....	34.723.085,97	37.093.919,93	38.669.847,59	70.678.184,99	72.781.339,86
Idem 6. <sup>a</sup> —Tribunal de Cuentas de la República .....	292.114,22	157.376,54	»	320.299,99	389.924,40
	362.269.934,75	298.691.013,48	288.319.926,37	307.795.476,30	297.161.194,24
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros .....	12.115.291,87	9.054.273,03	6.297.105,08	6.401.714,22	8.669.563,85
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado .....	»	»	3.470.024,03	850.239,98	998.030,70
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Justicia:					
Obligaciones civiles .....	9.528.538,95	9.595.682,03	10.150.470,91	10.555.518,20	15.198.084,63
Idem eclesiásticas .....	16.982.121,20	10.586.597,56	16.468.899,97	»	»
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra .....	122.289.452,37	120.089.493,80	126.878.823,33	86.509.796,02	112.236.956,97
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina .....	62.186.613,79	80.586.910,30	68.274.941,97	67.279.363,89	82.323.611,90
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación .....	72.911.571,70	73.275.040,64	77.990.403,57	50.575.698,78	96.537.755,69
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Obras públicas .....	84.904.349,96	96.757.496,08	139.508.131,85	127.910.850,68	126.777.113,34
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes .....	48.744.424,05	42.579.573,89	46.510.348,19	57.866.659,92	79.577.330,18
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo y Previsión Social .....	17.188.090,69	16.217.169,38	8.133.995,40	7.628.508,99	5.791.563,11
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio .....	5.011.585,38	4.580.407,50	4.428.891,91	11.333.287,97	21.237.049,30
Idem 11. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda .....	9.718.879,97	11.250.478,60	13.265.573,36	12.844.475,93	12.019.840,37
Idem 12. <sup>a</sup> —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas .....	40.353.341,37	41.199.702,33	43.769.045,04	36.855.309,39	38.598.852,91
Idem 13. <sup>a</sup> —Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado .....	169.993.767,13	163.378.180,51	212.873.455,43	156.690.520,62	175.456.404,87
Idem 14. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos .....	64.466.664,10	49.090.572,22	49.096.741,52	30.998.991,24	31.350.439,89
Idem 15. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Africa Occidental .....	840.818,70	840.818,72	1.224.723,61	1.224.723,61	567.923,19
Idem 16. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales .....	9.486.655,38	9.426.057,89	10.924.970,66	17.426.817,54	9.928.785,90
Idem 17. <sup>a</sup> —Ministerio de Comunicaciones .....	»	»	370.813,86	30.499.743,10	27.185,78
Idem 18. <sup>a</sup> —Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos .....	»	»	»	»	10.613.803,26
	1.108.667.301,22	1.041.095.467,11	1.127.693.376,06	1.010.247.746,44	1.169.061.497,48
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Presidencia del Consejo de Ministros .....	»	»	»	»	»
Ministerio de Estado .....	»	»	»	»	»
Idem de Gracia y Justicia .....	»	»	»	»	»
Idem del Ejército .....	22.783.029,64	»	»	»	»
Idem de Marina .....	32.287.970,32	»	»	»	»
Idem de la Gobernación .....	»	»	»	»	»
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes .....	»	»	»	»	»
Idem de Fomento .....	82.025.289,74	»	»	»	»
Idem de Hacienda .....	»	»	»	»	»
	137.096.299,70	»	»	»	»

	1929	1930	1931	1932	1933
<b>RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS</b>					
Presupuesto ordinario.....	1.108.667.301,22	1.041.095.467,11	1.127.593.276,06	1.010.247.746,44	1.169.061.497,48
Idem extraordinario.....	137.096.295,70	»	»	»	»
	<u>1.245.763.596,92</u>	<u>1.041.095.467,11</u>	<u>1.127.593.376,06</u>	<u>1.010.247.746,44</u>	<u>1.169.061.497,48</u>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargo sobre las contribuciones del Estado.....	18.579.243,71	10.911.234,92	22.116.520,27	24.397.554,08	24.095.947,66
Arbitrios municipales.....	1.382.994,24	5.371.237,48	2.053.152,02	7.764.140,62	7.189.566,50
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	8.024.087,17	13.273.935,47	9.737.072,93	17.397.642,47	10.856.197,14
	<u>28.586.365,12</u>	<u>38.556.407,87</u>	<u>33.907.346,12</u>	<u>48.559.337,17</u>	<u>42.138.711,20</u>
<b>RESUMEN GENERAL</b>					
Obligaciones presupuestas.....	1.245.763.596,92	1.041.095.467,11	1.127.593.376,06	1.010.247.746,44	1.169.061.497,48
Recursos municipales.....	28.586.365,12	38.556.407,87	33.907.346,12	48.559.337,17	42.138.711,20
	<u>1.274.349.962,04</u>	<u>1.079.651.874,98</u>	<u>1.161.500.722,18</u>	<u>1.058.807.083,61</u>	<u>1.211.200.208,68</u>

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.  
 Madrid, 31 de Mayo de 1933.—El Jefe de la Sección, José María Fábregas del Pilar.—V. B.: El Interventor general, Adolfo Sisto Loután.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.435

ABREU HERNANDEZ, Adolfo; de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, hijo de Pedro y de Rosario, natural de Santa Ursula, de donde también es vecino, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Superior Tribunal de la Ilma. Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar; así lo he acordado en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, dimanante de la causa número 68 de 1932, que, por disparo de arma de fuego, se sigue contra el indicado procesado.

7745

4.436

ALMEIDA DE JESUS, Julio; hijo de Francisco y de Rita, natural de Porto (Portugal), de estado casado, profesión chófer, de cuarenta y seis años de edad, estatura alta, contextura fuerte, moreno, fugado del Depósito municipal de Cebros (Avila), procesado por causa número 9 de 1933, sobre robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7724

4.437

ALVARO CAYON, José; de dieciocho años de edad, hijo de Anastasio y de Fidela, de estado soltero, natural de Torrejón de Ardoz, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la Ribera de Curtidores número 5, tercero primera, de profesión fontanero, procesado en causa número 5 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número

16, de Barcelona, Secretario don Juan Brusés y Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7718

4.438

ANGLES MUCHOS, Jaime; hijo de Santiago y de Matilde, natural de Barcelona, de profesión barnizador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en causa número 615 de 1931, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

7713

4.439

BETANCOR BRITO, Rafael; hijo de José y de María, de dieciséis años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, natural de Arucas, y vecino de ídem, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en proveído de esta fecha, en diligenciamiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 408 de 1932, por robo.

7741

4.440

CAMPOS REY, Ovidio; de veintiocho años de edad, ebanista, natural de Ardón, domiciliado últimamente en Ardón, y hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este partido, sito en la calle Nueva, de esta villa de Barco de Valdeorras, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para constituirse en prisión y notificarle el auto del Tribunal de la Audiencia de Orense, en que se decretó su prisión a resultas de la causa que, contra el mismo, se instruyó en este Juzgado con el número 93 de 1932, por robo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en dercho y será declarado rebelde.

7701

4.441

ABADIAS ESTANILLO, Carmelo y Teodoro; domiciliados últimamente en Barcelona, calles de Muntaner, número 128, bajos, y plaza del Beato Oriol, número 10, entresuelo tercera; procesados por estafa; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 160 de 1933, por tener decretada su prisión.

7712

4.442

CARRASCO MARTINEZ, Manuel; hijo de José y de Faustina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, de estatura regular, delgado, pelo castaño obscuro, ojos al pelo, moreno; fugado del Depósito municipal de Cebros (Avila); procesado por causa número 9 de 1933 sobre robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado de Burgo de Osma, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7723

4.443

DIAZ, Ricardo; de veintiocho años, soltero, marinero, hijo de Amparo y de padre desconocido, natural de La Coruña, sin domicilio fijo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, para constituirse en prisión en causa por tentativa de robo, instruida por dicho Juzgado.

7731

4.444

GABARRI TUBAL, Feliciano; ambulante; comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander el día 3 de Junio y hora de las diez, como testigo de la causa número 1 de 1932, seguida por el Juzgado de Villacarriedo contra Jacobo y Faustino José María Tuac, sobre lesiones; apercibiéndole que, si no comparece, le pararán los perjuicios a que haya lugar en dercho.

7775

4.445

FERNANDEZ, Antonio; natural de vecino de Granada, domiciliado últimamente en la calle de Yeseros, número 14, hijo de José y de Gracia, soltero, vendedor, de treinta y cuatro años de edad; procesado y condenado en causa número 516 de 1931 sobre atentado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, a fin de que se le ingrese en la prisión para extinguir la pena que le ha sido impuesta en la referida causa.

7732

4.446

FERNANDEZ, Ernesto; domiciliado últimamente en Noya; procesado en el sumario número 51 de 1933 sobre estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

7793

4.447

FERRANDO FOLCH, Conrado; domiciliado últimamente en Barcelona.

calle Galileo, 252, primero, cuarta; procesado en causa número 138 de 1933 sobre delito contra la salud pública; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría vacante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7715

4.448

FERNANDEZ, Guillermo; cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino últimamente de Daimiel, que en 12 de Diciembre pasado compró una yegua a Antonio Seix en Fuente del Fresno, según guía extendida en dicha localidad bajo el número 61; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Madrid, en término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, para ser oído en el sumario número 94 de 1932; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7758

4.449

GALLARDO BALLESTER, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Vélez Blanco, de estado viudo, profesión jornalero, de cincuenta y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle San Salvador, número 17, bajos, y procesado, por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaria de don Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriera.

7716

4.450

GANDÓY EXPOSITO, Emilio; domiciliado últimamente en San Sebastián, en la calle Gloria, número 2, quinto; comparecerá en término de diez días, ante esta Audiencia provincial de San Sebastián para la práctica de una diligencia en causa, por estafa, número 820 de 1931.

7762

4.451

RANON GENARO, Díaz; que habita en la calle Enladrillada, número 19, Presidente del Sindicato de Areneros, cuya Sociedad tiene su domicilio en la calle Fermín Galán, número 10, y procesado en sumario, por coacciones, número 764 de 1932; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, Secretaria de D. Antonio Tábarez Nieto, para responder a los cargos que contra el mismo resulten en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

7764

4.452

GONZALEZ, Miguel Félix; de cincuenta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión empleado, y domiciliado últimamente en León, en la ca-

lle de Pablo Flores, número 6, segundo, y procesado en el sumario número 215 de 1925, sobre malversación, del Juzgado número 3, de Bilbao; comparecerá dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

7711

4.453

GUERRERO MARTIN, Miguel; de cuarenta y cinco años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Almería, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Baza con el fin de prestar declaración en diligencias previas, sobre lesiones, y ser sometido a asistencia facultativa, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

7728

4.454

HERNANDEZ GIL, Juan; de treinta y dos años, hijo de Lucas y Carmen, casado, natural de Alcira (Valencia), pañero ambulante, con instrucción, procesado en causa número 11 de este año, sobre tenencia ilícita de armas; comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, por haberse acordado así en auto dictado en esta; apercibiéndole que, de no comparecer, se le declarará rebelde; Josefa Mayo Borrull, de veintisiete años, viuda, hija de José y Clotilde, natural de Alginet (Valencia), pañera ambulante, sin instrucción, procesada en causa número 11 de este año, sobre tenencia ilícita de armas; comparecerá en este Juzgado, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, por haberse acordado así en auto dictado en esta fecha, apercibiéndola que, de no comparecer, se la declarará en rebeldía; Encarnación Agustina Saavedra Baena, de veinticinco años, soltera, hija de Francisco y Dolores, bautizada en Zalamea de la Serena (Badajoz), pañera ambulante, sin instrucción, procesada en causa número 11 de este año, sobre tenencia ilícita de armas; comparecerá ante este Juzgado de Calamocha, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, por haberse acordado así en auto dictado en esta fecha; apercibiéndola que, de no comparecer, se la declarará en rebeldía.

7729

4.455

JUAN; portugués, de unos veintidós años, casado con una tal Cándida, bajo, pálido y con poca barba, cuyas demás circunstancias se ignoran, que fué vecino, hasta el mes de Marzo último, de la parroquia de Filgueira, en este partido, procesado por este Juzgado en sumario núm. 13 de 1933, por estafa; comparecerá, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, ante este Juzgado de La Cañiza, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, le pararán los consiguientes perjuicios.

7744

4.456

LLOP ROYO, Francisco, y Joaquín María del Sagrado Corazón de Jesús y Gregorio, natural de Reus el primero y de Vélez-Rubio el segundo, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y cuatro y veintiocho años de edad, respectivamente; el primero, hijo de Andrés y Teresa, y el segundo, de padres desconocidos, domiciliado últimamente en esta ciudad, cuyos paraderos se ignoran, procesados por tentativa de robo y uso de nombre supuesto, número 163 de 1932; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona (Secretaria de D. José Pastor), para responder de los cargos que les resulten; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

4.457

MARTIN ESPADAS, Sabas-Julio; hijo de Prudencio y Adelaida, natural de Ciudad Real, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y seis años, de estatura baja cojo de la pierna izquierda, moreno, fugado del Depósito municipal de Cebreros (Ávila), procesado por causa número 9 de 1933, sobre robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, como comprendido en el número 2 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado de Burgo de Osma para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7722

4.458

MARTIN GUILLEN, Julián; natural de Formiche Alto, de estado casado, de profesión chófer, de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y de Francisca, domiciliado últimamente en Valencia, calle de la Conserva, número 29, segundo procesado en causa número 371 de 1932 por el delito de imprudencia, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia; como comprendido en los números 1 y 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7770

4.459

MARTINEZ LLISO, Juan; natural de Albalat dels Sorells, de estado soltero, de profesión barbero, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y de Vicenta, domiciliado últimamente en esta ciudad, en la calle de San Bruno, número 8, primero; procesado en causa número 255 de 1929, por el delito contra la honestidad de una menor, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expre-

sado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.460

7771

MARTINEZ, Santiago; de estado casado, profesión quincallero ambulante, de unos cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en La Coruña, procesado por el delito de estafa, bajo el número 155 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, de Vigo.

4.461

7778

MASANET, Pedro; natural de San Hipólito, de estado soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por el delito de asesinato frustrado, sumario número 102 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos; previéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

7742

4.462

MEDINILLA SANCHEZ, Cristóbal; natural de Alpendeire, de estado soltero, profesión del campo, de diez y ocho años de edad, hijo de José María y de Emilia, domiciliado últimamente en Alpendeire, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la cárcel de Ronda para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

7757

4.463

MISARRO GONZALEZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por hurto, causa número 141 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7707

4.464

MONTES JIMENEZ, José; hijo de Manuel y de María, natural de Sevilla, profesión jornalero, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado en causa por hurto número 1.234 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del señor Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

7765

4.465

MORALES LOSANEZ, Luis, y Eguiluz Victorian, Carmen; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en la calle de Torri-

jos, número 30; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, para ser oídos, sin juramento, en causa por alzamiento de bienes instruida en dicho Juzgado con el número 39 del corriente año; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7750

4.466

MORENO MENAYA, Matías; hijo de Domingo y de María, natural de Badajoz, de estado soltero, profesión soldador, de treinta y nueve años, estatura regular, pelo negro algo canoso, ojos al pelo, moreno, fagado del Depósito municipal de Cebrenos (Ávila); procesado por causa número 9 de 1933, sobre robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado de Burgo de Osma para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7725

4.467

NOLLA, María; cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran; procesada en sumario número 123 de 1933, sobre alzamiento de bienes; comparecerá, en término de sexto día, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para notificarla el auto de su procesamiento y prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

7717

4.468

PEREZ, Pantaleón; sin segundo apellido, de diez y siete años, soltero, hijo de padres desconocidos, natural de León, y últimamente domiciliado en esta capital, hoy en ignorado paradero; comparecerá, ante la Audiencia provincial de León en el término de diez días, para práctica de diligencias con su personal, asistencia en la causa número 388 de 1932, seguida por robo; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

7747

4.469

PEREZ MUÑOZ, Luis; domiciliado últimamente en Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio de la presente, para que el día 27 del actual, y hora de las diez, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, a la celebración del juicio oral como testigo de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 147 de 1932, sobre desacato; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7734

4.470

PINO CEROS Y SEROS, Luis; hijo de Miguel y de María, natural de Bar-

celona, de estado soltero, profesión vaquero, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado en causa número 615 de 1931, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

7714

4.471

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" de 25 de Agosto y 1.º de Septiembre de 1932, respectivamente, llamando al procesado Joaquín Vila Vila, en méritos de sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, antes distrito de la Concepción, Secretaría del señor Guardiola, con el número 674 de 1932, sobre estafa.

7702

4.472

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", de 1.º de Septiembre de 1932, llamando al procesado Joaquín Vila N., en méritos de sumario seguido en el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, hoy número 12, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, con el número 754 de 1932, sobre alzamiento de bienes.

7703

4.473

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", de 29 de Octubre y 3 de Noviembre de 1932, respectivamente, llamando al procesado Arcadio Grau Serpenter, en méritos de sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, antes del distrito de la Concepción, con número 732, rollo 7.446 de 1931, sobre desobediencia.

7705

4.474

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", de 15 y 18 de Octubre de 1932, respectivamente, llamando al procesado Vicente Masip Badenes en méritos de sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, antes distrito de la Concepción, Secretaría de D. José María Guardiola, con el número 462, rollo 5.099, de 1931, sobre tenencia de útiles para el robo.

7706

4.475

PRIEDE, Ramón; de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Amaná, partido judicial de Villaviciosa, hijo de Carlota, procesado por hurto, instruido en causa en Instrucción de esta ciudad, con el número 1.234 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, antes distrito de la Concepción, Secretaría de D. José María Guardiola, con el número 462, rollo 5.099, de 1931, sobre tenencia de útiles para el robo.

comparecerá ante este Juzgado de Villaviciosa, dentro del término de quinto día, a constituirse en prisión ya decretada en el sumario número 35 de este año.

4.476

7776

**RODRIGUEZ, Manuel;** natural de Portugal, de estado casado, profesión aserrador, de unos treinta y cinco años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, con una señal en el labio superior, mal vestido; domiciliado últimamente en Randufe, Ayuntamiento de Túy, y procesado por robo y hurtos; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Túy a constituirse en prisión contra él decretada en causa número 184 de 1932.

4.477

7767

**RONDEÑO, Juan;** gitano, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser oído en causa instruida, por hurto de caballerías, bajo el número 9 del año 1933.

7740

4.478

**SERQUEDA PUSOLA, Josefa;** natural de San Pedro de Torreló, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en una barraca de la barrada de Casa Antúnez, de esta ciudad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, para constituirse en prisión, a fin de cumplir la pena de setenta y ocho días de prisión que, por insolvencia de multa a que fué condenada, le fueron impuestos por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda, de esta provincia, en expediente número 75 de 1933, sobre contrabando de tabaco; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7708

4.479

**TOMÁS CARVAJAL, Manuel;** natural de Mazarrón, de estado casado, de profesión guarnicionero, de cuarenta años de edad, hijo de Juan José y de María, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Matías Perelló, número 13, tercero, procesado en causa número 528 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parará el perjuicio a que haya lugar.

7772

4.480

**VERDINE, Esteban;** natural de Palermo (Italia), hijo de Antonio y de

Balate, de estado soltero, profesión chófer, de treinta y tres años de edad, cuyo domicilio últimamente se ignora, procesado, por atentado, en causa número 512 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante esta Ilustrísima Audiencia provincial de Huelva, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

4.481

7733

**ALIAS LORENZO, Francisco;** de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, vecino de Cherco (Almería), con instrucción y sin antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de llevar a efecto con el mismo ciertas diligencias de requerimiento en el sumario número 27 del año 1933, sobre hurto; con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

4.482

7895

**FRUTOS MARTIN, Alejandra** Natividad; hija de Lázaro y de Encarnación, natural de Velascalvaro, partido de Medina del Campo (Valladolid), de estado soltera, profesión sirvienta, de dieciocho años de edad a la comisión del delito, domiciliada últimamente en Madrid, Calatrava 18 (lechería); procesada por hurto de dinero, en causa del Juzgado de Arévalo, rollo 362 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Avila, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

4.483

7693

**BELTRAN ORTIZ, Francisco,** y López Marin, Miguel; vecinos de Granada, domiciliados últimamente en Granada, calle de Asilo Nocturno y Clavel, número 2, naturales de Motril y Villacarril, respectivamente; hijo de padres desconocidos, el uno, y de Miguel y María, el otro; solteros, procesados en causa por el delito de hurto, causa número 21 de 1932; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

4.484

7859

**CAMPOS CAMPOS, Francisco;** de treinta y nueve años, soltero, jornalero, hijo de Miguel y Micaela, natural de Vélez-Málaga, vecino de La Línea, con domicilio en la Colonia, calle Famente en La Línea, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre hurto número 347 de 1932; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del señor López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7901

4.485

**CORNAGO SOLER, María del Carmen;** natural de Málaga, de estado soltera, profesión tanguista, de veinticinco años de edad, hija de José y de Carmen, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por estafa y daños; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra la misma con el número 105 de 1933, sobre estafa y daños; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde.

7916

4.486

**FELIJO BARRIL, Benito;** natural de Solveira, de estado soltero, profesión paraguero, de dieciocho años de edad, hijo de Manuel y Rosa, domiciliado últimamente en Peña Castillo, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander, a responder de los cargos que contra el mismo resulta; apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

7897

4.487

**FELICISEMO GONZALEZ, Francisco;** hijo de Javier y de Serapia, natural de Villafranca de Ebro (Zaragoza), de estado casado, profesión del comercio, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en ésta, San Jerónimo, 26 (tienda), procesado en causa número 852 de 1931, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8 de Barcelona, Secretaría vacante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7827

4.488

**FERNANDEZ BARBOSA, Manuel;** natural de Portugal, de estado viudo, profesión albañil, de veintiocho años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión.

7914

4.489

**FERNANDEZ CORTES, Eduardo;** domiciliado últimamente en Crevillente, de raza gitana; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Elche (Alicante), con objeto de ser reducido a prisión y notificarle el auto de su procesamiento de fecha 8 de Mayo de 1933, en el sumario que se instruye con el número 131 de 1932, por el delito de robo y lesiones, contra el mismo; apercibíendole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

7853

4.490

**GARCIA MECA, Carmen;** de diez y ocho años de edad, hija de Andrés

y María Josefa, soltera, natural de Martos; María Josefa Meca Hernández, de sesenta y cinco años, hija de Ginés y Lorenza, natural de Lozoyuela, viuda; Dolores García Martínez, de veintiocho años, hija de Cayetano y María Dolores, soltera, natural de Linares, las tres vendedoras ambulantes y sin domicilio conocido, procesadas en sumario núm. 79 de 1930, por el delito de hurto de caballerías; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, a reducirse a prisión, decretada en dicho sumario, como incurso en el número 3 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndolas que, si no lo verifican, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

7884

4.491

GARCIA RIVERO, Juan; cuyo domicilio último se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, sito en la alameda de Pablo Iglesias, número 25, distrito de Santo Domingo, en causa por imprudencia, instruida por este Juzgado de Málaga, bajo el número 219 de 1931; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se le declarará rebelde.

7882

4.492

GARCIA TEJEDOR, Pedro; natural de Zarzuela del Pinar (Segovia), hijo de Prudencio y Aquilina, de veintisiete años, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 39, procesado por tentativa de robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid (Secretaría de D. Luis Moliner), con el fin de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7875

4.493

GRACIA, José María; de veinticuatro a veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto, sumario 69 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Logroño.

7866

4.494

GRAU PICO, Joaquín Trinitario; natural de Benasau, partido de Cocentaina (Alicante), de estado soltero, profesión camarero, de veintiete años de edad, hijo de Rafael y de Inés; domiciliado últimamente en Cádiz, en la calle Plocia, número 1, y procesado por desertión; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

7915

4.495

HERBERT, Eupits; natural de Letonia, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Germina; domiciliado últimamente en Cádiz, y procesado, por esta-

fa, en su mario número 135 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión.

7838

4.496

HUREDIA CARBONELL, José; de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y de Josefa, ignorándose sus demás circunstancias personales, y domiciliado últimamente en Linares, en la calle Tetuán, número 22; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser oído en causa instruida, por hurto de caballerías, bajo el número 316 de 1928.

7864

4.497

HUERTAS RODRIGUEZ, José; cuyas circunstancias y señas se ignoran, y procesado por tentativa de incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba; apercibido, en otro caso, de ser declarado rebelde.

7843

4.498

IGLESIAS, Juliana; que usa también los nombres de Ursula Blanco Iglesias y María Blanco Rodríguez, natural de Zamora, de estado soltera, sin profesión especial, de diez y siete años de edad, hija de padres desconocidos y sin domicilio, procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Sr. Del Río, para recibirla declaración indagatoria; con apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

7909

4.499

ITURBURU LATORRE, Juan Tomás; de veinticinco años de edad, hijo de Angel y de Ana, natural de Bilbao, de estado soltero, de profesión dependiente y de esta vecindad, donde tuvo su domicilio en Irala Barri, número 16; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3 (antes Ensanche), de Bilbao; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, y como procesado en el sumario número 19 de 1933, sobre hurto.

7832

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta ciudad y en la "Gaceta de Madrid", de fechas, respectivamente, 10 y 27 de Abril de 1932, referentes al procesado Edmundo Baro Sánchez (a) "El Bolina", por hurto del

sumario número 410 de 1931, por el delito de hurto, el que ha sido detenido.

Dado en Alicante a 8 de Mayo de 1933.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario, Daniel Fenol Follana.

JO—7694

### ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhan, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a un individuo que dice llamarse Antonio Heredia Carbonell, cuyas demás circunstancias, naturaleza y domicilio se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle un auto de procesamiento dictado en su contra en la causa número 12 de 1933, por robo, y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Almodóvar del Campo a 5 de Mayo de 1933.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—7697

### ARANDA DE DUERO

Don Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el sumario número 63 de 1933, sobre robo de los semovientes que a continuación se reseñan, he acordado que todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las personas a quienes les sean ocupados, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, si no justifican su legítima adquisición.

#### Semovientes robados.

Un macho mular de unas siete cuartas de alzada, pelo castaño, edad nueve años, aproximadamente.

Otro macho mular de la misma alzada y pelo que el anterior, edad nueve años, aproximadamente.

Uno de ellos con una picadura del arado en la pata izquierda.

Dado en Aranda de Duero a 5 de Mayo de 1933.—El Juez, Enrique Cid.—El Secretario, Angel Alonso.

JO—7695

### AVILA

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita al procesado Tomás Moreno Martín, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Petra, natural y vecino de Burghondo, soltero, de profesio-

chófer, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, a partir de la fecha de la inserción en dichos periódicos oficiales de este edicto, comparezca ante la ilustrísima Sala de la Audiencia provincial de esta ciudad, con objeto de notificarle la suspensión de la condena que le ha sido impuesta en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 210 del año de 1931 por el delito de daños; con la advertencia de que, si no comparece a la segunda citación, se dejará sin efecto la suspensión acordada de la condena condicional.

Avila, 6 de Mayo de 1933.—El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, Isidro Fernández Miranda.

JO—7690

## BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 119 de 1933, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de 60 a 70 gallinas y tres gallos de diferentes plumas y edades, propiedad del vecino de Barcarrota D. José Villanueva y Villanueva, substraídos de la finca Los Fresnos la noche del 3 al 4 del actual, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 6 de Mayo de 1933.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JO—7688

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 111 de 1933, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de un reloj de bolsillo, de plata, extraplano, teniendo en la tapa posterior un caballo, faltándole un minutero, de D. Sinfoniano Madroñero, substraído de la casa número 5 de la calle de Pablo Iglesias, en la madrugada de hoy, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 3 de Mayo de 1933.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JO—7699

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 113 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una burra castaña, tirando a ~~vaja~~, herrada, alzada regular, ~~otra~~ clara, lucero

grande en la frente, de cuatro años, pequeña; otra negra, barriga blanca, talla pequeña, de cuatro años, próxima a parir; un burro capón, castaño, lucero blanco en la frente, pequeño, herrado, propiedad de Antonio Jaén Casquero, substraídos la noche del 1 al 2 del actual de la finca Cincho del Medio, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 5 de Mayo de 1933.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JO—7700

## BAEZA

Don Manuel Cejador López, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las prendas que después se dirán, las cuales fueron robadas de la expedición número 1.984, gran velocidad, el 30 de Noviembre último, en la estación Vivero-Baeza, y cuya expedición procedía de Martos a esta ciudad, Casa Sáinz, sumario 214 de 1932, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

## Señas.

Una toalla, serie 713.  
Una toalla, serie 717.  
Un mantelillo, 804.  
Un mantel, 805.  
Un manteoillo, 806.  
Una cocha pliqué cuna, 1/78.  
Una idem hilo, 133/78.  
Una idem, guatada, crespón, 145.  
Tres toallas felpa, 2/78, 22/78 y 23/78.  
Una toalla damasco, 1/78.  
Tres camisones, serie 5.  
Cinco idem, serie 9.  
Dos idem, serie 13.  
Siete camisones serie 14; 82 X, 59 X, 262 X, 9 X, 255/2 X y 260/2 X,  
Tres Bressier lana,  
Dos mantillas fineta.  
Tres fajas de punto.  
Un juego abrigo y cubre mantillas.  
Una cubre chaise-longue.  
Una cubre almohadas.  
Dos colchas voile.  
Una idem organdí.  
Una camisa crespón adornada.  
Tres camisones cre-satin.  
Uno idem crespón rosa.  
Dos idem id. blanco.  
Dieciocho idem batista color,  
Seis juegos de dos prendas batista color,  
Doce juegos de dos prendas.  
Seis camisones batista color.  
Un camión serie 98 X.  
Dado en Baeza a 19 de Abril de 1933.—El Juez, Manuel Cejador.—Por su mandado, Rafael Martínez.

JO—7720

Don Manuel Cejador López, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que habiendo sido detenido e ingresado en la Cárcel de este partido el procesado Diego López Ramos, de sesenta años, casado, hijo de José y Juana Isabel, natural de Cantoria, partido judicial de Huércal-Overa, y vecino de La Carolina, calle del Socorro, número 56, como autor de la estafa de 110 pesetas a Antonio Fernández Jiménez, se deja sin efecto la requisitoria de 19 de Noviembre último, inserta en la GACETA del día 9 de Diciembre siguiente, por la que se interesaba la busca y captura de Diego López, alias "Vagonero", de veintiséis a veintiocho años de edad, de estatura regular, moreno, vecino de Linares, en la calle de las Eras, número 30; pues así lo tengo acordado en el sumario referido, número 193 del año anterior, sobre estafa.

Dado en Baeza a 2 de Mayo de 1933. El Juez, Manuel Cejador.—Por su mandado, Rafael Martínez.

JO—7721

Don Manuel Cejador López, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías que se dirán, las que fueron substraídas en la noche del 20 de Noviembre último de los trenes 1.400 y 1.409, y los vagones J. 10.375 y J. 10.898; y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición, con las seguridades convenientes.

## Señas.

Expedición 91.916, de Málaga a Ciudad Real, de la que fué remitente el Sindicato Agrícola de Vélez-Málaga, y consignatario, Lorenzo Montero, plaza de la Constitución, Ciudad Real.

Expedición 15.086, con una caja, conteniendo:

25 estuches postales cilíndricas, de madera, con tapadera roscada, y un frasco de 90 gramos.

10 equipos Colis, postales de madera, con una botella de 250 gramos.

20 equipos Colis, postales de madera, con dos botellas de 250 gramos.

Expedición 619; una caja de coñac conteniendo 24 botellas de a tres cuartos de litro cada una.

Expedición 5.414; un fardo de tejidos del que saltaron 15 kilos.

De la expedición 25.105 compuesta de 25 bultos, faltaron dos cajas de farmacia con 84 kilos.

Dado en Baeza a 5 de Mayo de 1933, El Juez, Manuel Cejador.—Por su mandado, Rafael Martínez.

## BALTANOS

Don José Olivares Navarro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de un burro de ocho años, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, esquilado completamente, herrado de las cuatro extremidades, un poco chambo de las patas y que atienda por "Maragato", y a la detención y conducción a este Juzgado instructor de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición; cuya caballería, de la pertenencia de Basilio Patús Gutiérrez, vecino de Hontoria de Cerrato, le fué substraída, la noche del día 28 del pasado mes, de la cuadra sita en un corral de su propiedad; pues así lo tengo acordado en sumario número 24 de 1933.

Dado en Baltanás a 6 de Mayo de 1933.—El Secretario, Antonio Medina, El Juez, José Olivares.

JO—7769

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en méritos de sumario número 1.140 de 1931, sobre injurias a la Autoridad, se deja sin efecto la requisitoria mandada insertar, con fecha 7 del pasado mes de Abril, llamando a la procesada Isabel de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, por haber comparecido ante este Juzgado y haberse decretado su libertad provisional.

Barcelona, 6 de Mayo de 1933.—El Secretario, José Dalmau.

JO—7704

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número 4, de esta ciudad, en el sumario número 833 de 1932, sobre estafa, se dejan sin efecto las requisitorias llamando al procesado Diego Mejías Onsurbe, insertas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, de 2 de Octubre y 29 de Septiembre último, por haberse decretado la libertad del mismo en dicha causa.

Barcelona, 8 de Mayo de 1933.—El Secretario, José Molina Aznar.—El Juez (ilegible).

JO—7726

## BILBAO—HOSPITAL

Don Fermín Gargayo Rueda, Juez de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido, número 1.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jesús González (a) "El Racú", y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado en auto de esta fecha; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del Jesús González (a) "El Racú", si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 29 de Abril de 1933.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.—El Juez, Fermín Garbazo.

JO—7719

## CAMPILLOS

Don Diego Moreno Casasola, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, substraídos al vecino de Peñarrobía D. José Montero Domínguez el día 28 al 29 del actual Abril de su domicilio; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 35 de 1933.

## Señas.

Mil trescientas pesetas en diferentes monedas; seis piezas de pana: tres de satén de lana; dos pares de tijeras y 15 pares de alpagatas.

Dado en Campillos a 4 de Mayo de 1933.—El Juez, Diego Moreno.—El Secretario judicial, Luis Rubio Escudero.

JO—7730

## CAROLINA (LA)

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un mulo, cerrado, alzada 1,43 metros, castaño, raza española, romo, con el hierro de la Compañía Unión Ganadera en nalga izquierda; cuyo semoviente fué hurtado en la noche del 28 al 29 de Abril pasado, del sitio denominado Fuenlabrada, del término de Carboneros; de la propiedad de Perfecto Culebra Morano; y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre indicado semoviente, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 6 de Mayo de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.

JO—7735

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de los semovientes que al

final se expresan, cuyos dueños también se detallan, los cuales fueron hurtados en la madrugada del día 1 del actual del sitio denominado La Mogona, del término de Navas de San Juan; y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren indicados semovientes, si no acreditan su legítima adquisición.

## Señas de las caballerías substraídas.

De la propiedad de José Artero Requena:

Mula, de trece años, 1,40 metros, castaña, raza española, hierro Fénix Agrícola J. número 7 en tabla izquierda del cuello.

De la propiedad de Diego López Parreñas:

Mulo capón, de cinco años, 1,45 metros de alzada, capa apardada, raza española, raya cruzada, bocicastaño, hierro Fénix J. número 7 en tabla izquierda del cuello.

Otro mulo capón, de diez años, 1,40 metros de alzada, castaño obscuro, raza española, bocinegro, manchas blancas en ambos costillares, hierro Fénix J. número 7 en cadera izquierda.

Dado en La Carolina a 6 de Mayo de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.

JO—7736

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido, por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, cuyos dueños también se indican; los cuales fueron hurtados, el día 27 de Abril pasado, del sitio denominado cortijo de Godino, del término de Carboneros; y a la detención del autor o autores del hecho, que se supone son cuatro gitanos, uno de ellos apodado el "Cantaro", los cuales con las caballerías hurtadas, entraron en la ciudad de Linares, sobre las dieciocho horas del día 27 de Abril; así como también a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren indicados semovientes, si no acreditan su legítima adquisición.

## Señas de las caballerías hurtadas.

De la propiedad de Manuel Godino Marín:

Petra de cuatro años, negra, con un bulto en el anca derecha, sobre la marca, y el hierro de la Compañía "Unión Ganadera" en el anca izquierda.

Yegua, de la marca aproximadamente, cerrada, colorada, patiblanca, lunar negro en la tabla del cuello, lado derecho; hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, J. número 7, en el mulo izquierdo.

De la propiedad de don José María Martínez:

Mula cerrada, castaña, de unos metros de altura, con un lunar en la frente.

Mula cerrada, castaño obscuro, con

una rozadura en el tiro, y de alzada la marca.

Dado en La Carolina a 3 de Mayo de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet Figueroa.—El Secretario, Licenciado Rafael Cámara.

JO—7737

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido, por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, los cuales fueron hurtados en la noche del día 1 de Mayo, del sitio denominado "Cotrina", del término de Navas de San Juan; y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren indicados semovientes, si no acreditan su legítima adquisición

*Señas de las caballerías hurtadas.*

De la propiedad de Eusebio González González:

Una mula de dieciséis años de edad, de 1.45 metros de alzada, capa parca oscura, pelos blancos en los costillares, con el hierro de El Fénix Agrícola, J número 7, y otro, confuso, en la tabla izquierda del cuello.

Un mulo capón, de quince años de edad, 1.41 metros de alzada, pelo castaño obscuro, bociclaro, cara canosa, pelos blancos en los costillares, y con el mismo hierro que la anterior y en el mismo sitio.

Dado en La Carolina a 6 de Mayo de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet Figueroa.—El Secretario, Licenciado Rafael Cámara.

JO—7738

Don Jesús Pousibet Figueroa, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido, por traslado del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se expresan, los cuales fueron sustraídos del tran número 1.404, en la noche del 18 al 19 de Marzo pasado, entre las estaciones de Calancha y Vilches; y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

*Efectos sustraídos.*

Expedición número 1.827, de Moral e Montoro, compuesta de tres bultos, de tejidos, con 354 kilos, faltan dos bultos.

Expedición número 1.829, de Moral a Villa del Río, compuesta de cuatro bultos, de tejidos, con 397 kilos, faltan tres bultos.

Dado en La Carolina a 5 de Mayo de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet Figueroa.—El Secretario, Licenciado Rafael Cámara.

JO—7739